

# BOLETÍN OFICIAL N° 77

**Municipalidad de la Ciudad de  
Paso de la Patria**



**Publicación Oficial**

Paso de la Patria, 12 de diciembre de 2022



**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 77 - PASO DE LA PATRIA, 12 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**Intendente**

Arq. Guillermo Augusto Osnaghi

**Vice Intendente**

Esc. María Gloria Costaguta

**Secretario General de Gobierno**

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy

**Secretario de Hacienda y Finanzas**

C.P. Sebastián Custidiano

**Secretario de Planeamiento e Infraestructura**

Sr. Emilio Falcón

**Secretario de Turismo**

Ing. Nahuel Ramos

**Asesora Legal**

Dra. Alejandra Tillous

**Juzgado Administrativo de Faltas**

Dra. María Julieta Giménez

Juez Suplente

**Organismo de Control Municipal**

C.P. Alejandro Alfredo Henderson

Auditor Externo

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2018.

**25 de mayo 518, Centro, W3409ACL Paso de la Patria, Corrientes,  
Argentina. Tel: 0379 449 4300 – MAIL: boletinoficial.mpp@gmail.com**

## GLOSARIO

### ORDENANZAS

**N° 551.- 15/11/2022:** ESTABLECE EL VALOR DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO DE ZONA CÉNTRICA E INMEDIACIONES DE PLAYAS PARA TEMPORADA 22/23.

(FE DE ERRATAS: En la edición del Boletín Oficial N° 76 del 24 de noviembre de 2022, en las páginas 4 a 8, se publicó de manera errónea la Ordenanza N° 551/22, debiéndose tener por válida la publicación que aquí se realiza).

**N° 554.- 17/11/2022:** LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA ADHIERE A LA LEY PROVINCIAL N° 6.612 DE PARIDAD DE GÉNERO.

**N° 555.- 17/11/2022:** LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA ADHIERE A LA RESOLUCIÓN DE NACIONES UNIDAS DECLARANDO EL DÍA 2 DE ABRIL DÍA MUNDIAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL AUTISMO.

**N° 556.- 24/11/2022:** APRUEBA EL CÓDIGO TARIFARIO PARA EL PERIODO FISCAL 2023.

### RESOLUCIONES

**N° 177.- 11/11/2022:** AUTORIZA COMPENSACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CHACRA N° 70, PERIODO FISCAL 2021.

**N° 182.- 24/11/2022:** PROMULGA LA ORDENANZA SANCIONADA POR EL CDM BAJO EL N° 554/2022.

**N° 185.- 24/11/2022:** APRUEBA LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE OPERACIÓN DE CRÉDITO LEASING.

**N° 186.- 25/11/2022:** PROMULGA LA ORDENANZA SANCIONADA POR EL CDM BAJO EL N° 555/2022.

**N° 190.- 30/11/2022:** PROMULGA LA ORDENANZA SANCIONADA POR EL CDM BAJO EL N° 556/2022.

### RESOLUCIONES ABREVIADAS

//

**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA  
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Paso de la Patria, 15 de noviembre de 2022

**ORDENANZA N° 551/2022****VISTO**

El expediente N°131/2022 del C.D.M. iniciado y remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual fija el valor del Estacionamiento medido para la temporada Estival 22/23.

**CONSIDERANDO**

**QUE**, el cobro del estacionamiento medido constituye el principal ingreso a las arcas municipales mediante el cual se financia los gastos provenientes de la Temporada de Verano.

**QUE**, dentro de los egresos se encuentra el pago a guardavidas, personal de limpieza y de tránsito que se contrata por el incremento de turistas que visitan nuestra localidad.

**QUE**, Paso de la Patria es el principal destino turístico de esta parte del País, lo que quedó demostrado por la gran cantidad de turistas, siendo visitada por aproximadamente un millón de personas en la temporada de verano pasada.

**QUE**, es facultad de este Municipio "*promover las políticas de seguridad y recaudación que propendan a la obtención de beneficios que vengan en el bien común de la comunidad de esta localidad*".

**QUE**, es facultad del Concejo Deliberante según al artículo 76 inciso 19 de la carta Orgánica Municipal: *Dictar, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Impositiva Anual y demás Ordenanzas que establezcan y determinen tributos.*

**POR ELLO****EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE  
PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: ESTABLECER** el valor del estacionamiento por tiempo medido y pago de zona céntrica e inmediaciones de las Playas, durante la temporada de verano 22/23 en la localidad de Paso de la Patria, conforme planos que como ANEXOS I y II se adjuntan a la presente.





**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA  
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

El presente sistema regirá de 09.30 a 19.30 horas.

El precio establecido por la presente será por día de estacionamiento y con los siguientes valores

**DESDE LA SANCION DE LA PRESENTE Y HASTA LA INAGURACION TOTAL DEL 100% DE LOS ESPACIOS DE PLAYA**

- a) Motos pesos cincuenta (\$ 50,00) por día.
- b) Autos pesos doscientos (\$200,00) por día.
- c) Camiones, colectivos y similares pesos seiscientos (\$600) por día.

**DESDE LA INAGURACION TOTAL DEL 100% DE LOS ESPACIOS DE PLAYA Y HASTA EL 16 DE ABRIL**

- a. Motos pesos cien (\$ 100,00) por día.
- b. Autos locales pesos trescientos (\$300). Se premiará a quienes tengan el impuesto automotor al día, bajando el valor diario a pesos doscientos (\$200).
- c. Autos con dominio foráneo pesos quinientos (\$500)
- d. Camiones, colectivos y similares pesos mil quinientos (\$ 1.500) por día.

**ARTICULO 2º:** El medio de control de cumplimiento del Sistema de Estacionamiento Medido deberá contemplar como mínima las siguientes características:

- a) Valor del estacionamiento.
- b) Poseer un sistema de seguridad que minimice las posibilidades de adulteración o falsificación. El control del cumplimiento del presente régimen y todos los actos relacionados al poder de policía que requiera, serán realizados directa y exclusivamente por la Municipalidad de Paso de la Patria.

**ARTÍCULO 3º:** La Administración del sistema de Estacionamiento medido estará a cargo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad. El cobro del estacionamiento medido podrá ser efectuado por Agentes Municipales o por alguna entidad de bien público de la localidad, celebrado mediante el convenio correspondiente, según artículo 76 inciso 47 de la COM y el inciso 24, abonando en este caso un canon equivalente a un porcentaje del total recaudado.

La concesión de este cobro será otorgada mediante el sistema que el Departamento Ejecutivo considere conveniente, dentro de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, la Ley de administración Financiera y leyes complementarias.

Lo recaudado como consecuencia del estacionamiento medido ingresara a Rentas especiales.





**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 4º:** Quedan exceptuados del régimen del estacionamiento medido y pago:

- a) Los vehículos de Policía, Gendarmería, Servicio Penitenciario, Bomberos, Ambulancias, Estado Municipal y los que autorizare el Departamento Ejecutivo para los medios de prensa, en el cumplimiento de sus servicios específicos.
- b) Las personas discapacitadas de acuerdo a lo prescripto en la Ley 22.431 y sus modificatorias.
- c) Los propietarios, locatarios y comodatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar o comercial ubicados dentro del área de implementación del sistema y de las calles que circunscriben a la manzana de su emplazamiento, tengan o no garaje.

Los vecinos alcanzados por el presente artículo deberán registrarse en la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad debiendo acreditar a tal efecto el carácter revestido. Se otorgará, en caso de poseer más de un vehículo, hasta dos beneficios por propiedad para ser utilizados en las calles que circunscriben a la manzana en donde se encuentra ubicado el inmueble.

**ARTÍCULO 5º:** La presente ordenanza tendrá vigencia desde su promulgación en el Boletín Oficial Municipal y hasta el 10 de abril de 2022 inclusive.

**ARTÍCULO 6º: ESTABLECER** que, ante la negativa de los ocupantes de vehículos a abonar la tarifa determinada para el estacionamiento medido, se procederá a retirar el mismo del lugar y se lo trasladará al playón municipal.

**ARTÍCULO 7º: FIJAR** la multa por la contravención establecida en el artículo precedente en 50 a 100 UF, con más el correspondiente pago por el acarreo.

**ARTÍCULO 8º: REMITIR** al Departamento Ejecutivo para su promulgación y Publicación.

**ARTÍCULO 9º:** La Presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**ARTÍCULO 10º: REGISTRESE,** notifíquese, publíquese, cumplido archívese.

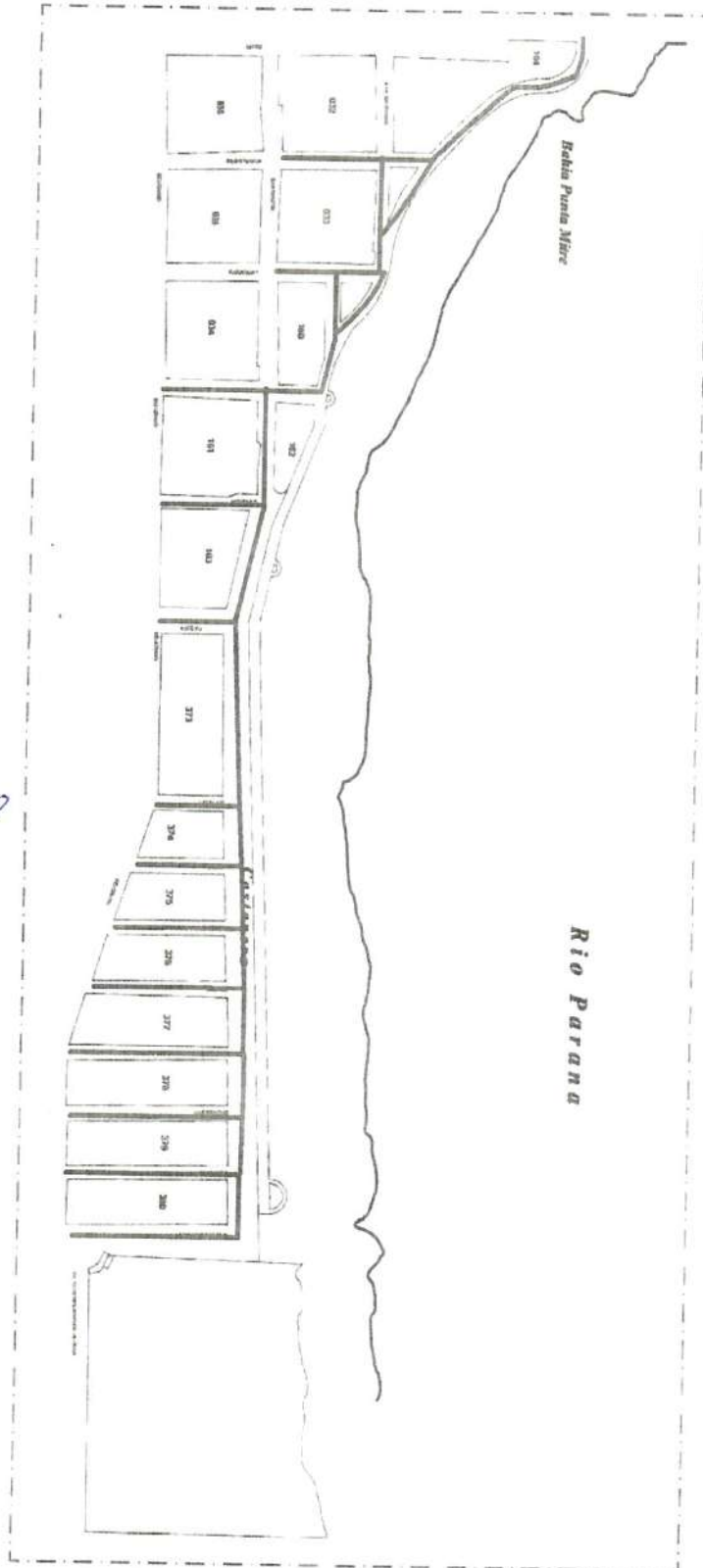
  
Miguel Ernesto Matusevich  
Secretario  
Concejo Deliberante Municipal  
Paso de la Patria



  
Eze. María Gloria Costaguta  
Presidente  
Concejo Deliberante Municipal  
Paso de la Patria



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA  
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL



PLAYA BAHIA PUNTA MITRE  
ANEXO I



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA  
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL



PLAYA BAHIA DE LOS PESCADORES  
ANEXO II





**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Paso de la Patria, Corrientes, 17 de Noviembre de 2022.

**ORDENANZA N°: 554/22**

**VISTO:**

La "Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer", de la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU); la Constitución Nacional, Ley Nacional 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política; la Ley Provincial N° 6.612 de "Paridad de Género" recientemente aprobada y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los Tratados de Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional prevén el ejercicio pleno e indiscriminado de los derechos políticos de las personas, tal como lo establecen la Convención Americana de Derechos Humanos (art. 23), el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (art. 25) y especialmente sobre la mujer, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en su artículo 7°.

Que, la Constitución Nacional en su artículo 37° garantiza la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios a través de acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

Que, veintiséis años después de la sanción de la Ley de Cupo, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.412 que establece la paridad de género en ámbitos de representación política para cargos nacionales.

Que, seis años después de la sanción de la ley nacional de Equidad de Género, nuestra Cámara de Diputados de Corrientes sanciona la Ley 6.612 de Paridad de Género para cargos electivos.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA  
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Que, es una necesidad imperante continuar adoptando medidas para terminar con la desigualdad entre ambos géneros, reproducida por generaciones de manera inconsciente a través de la tradición, la costumbre y el hábito.

Que, la paridad de género debe ser concebida como un paradigma social de igualdad entre varones y mujeres, que fortalece la vida cultural y democrática de la sociedad en su conjunto.

Que, establecer la paridad de género en la conformación de las listas para cargos electivos en la ciudad de Paso de la Patria, es un claro ejercicio de nuestra autonomía municipal.

Que, tanto la ley nacional como la provincial marcan un hito en la lucha por la igualdad de género garantizando el acceso real de las mujeres a espacios de representación y la necesidad de continuar en este camino de promover la paridad de género en la conformación de las listas para cargos electivos en la ciudad de Paso de la Patria.

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérase la Municipalidad de Paso de la Patria a la Ley provincial N° 6.612 de "Paridad de Género".

**ARTÍCULO 2°:** La presente Ordenanza será refrendada por el secretario del Concejo Deliberante Municipal.

**ARTÍCULO 3°:** DE FORMA

  
Miguel Ernesto Matusevich  
Secretario  
Concejo Deliberante Municipal  
Paso de la Patria



  
Esc. María Gloria Costaguta  
Presidente  
Concejo Deliberante Municipal  
Paso de la Patria



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Paso de la Patria, Corrientes, 17 de Noviembre de 2022.

**ORDENANZA N°: 555/22**

**VISTO**

La Ley 6394 de la provincia de Corrientes donde se declara el 2 de abril como "Día Mundial de Concientización sobre el Autismo", y

**CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió, el 18 de Diciembre de 2007, la Resolución 62 / 139 estableciendo el 2 de Abril como Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, invitando a todos los Estados miembros, organizaciones competentes del Sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil a que observen debidamente el Día de Concientización sobre el Autismo con miras a aumentar la conciencia pública sobre este trastorno.

Quiero recordar que este síndrome se manifiesta alrededor de los dos años de edad, consiste en una discapacidad permanente y altera la capacidad de comunicación, relación e imaginación y dificulta la interacción social.

De acuerdo con estadísticas mundiales, la cantidad de casos ha pasado de ser 1 de cada 10.000 nacimientos en 2003 a 1 de cada 150 en el año 2007, es por ello que resulta imprescindible la aplicación de políticas públicas para paliar las graves consecuencias que el trastorno provoca, no solo en los niños, sino también en las familias.

La experiencia ha demostrado que una intervención temprana mejora significativamente las posibilidades de desarrollo del cerebro, por lo tanto es importante generar acciones de reflexión y difusión de todo el material informativo existente sobre el tema.

Es responsabilidad del Estado combatir el desconocimiento sobre esta clase de trastornos, por lo que resulta propicia la adhesión al Día Mundial de Concientización del Autismo aprovechando la oportunidad para la adopción de acciones y actividades que se orienten en tal sentido.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE**  
**PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** ADHIÉRASE la Municipalidad de Paso de la Patria a la resolución 62/139 de las Naciones Unidas, aprobada en ocasión de su septuagésima sexta sesión plenaria del día 18 de Diciembre de 2007 declarando el día 2 de Abril como Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, a celebrarse cada año.

**ARTÍCULO 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a través de los organismos competentes, arbitrará las medidas necesarias para la organización de eventos y programas, destinados a orientar y fomentar la comprensión social, incluso a nivel familiar, sobre este trastorno conforme la adhesión dispuesta por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante Municipal

**ARTÍCULO 4º.-** DE FORMA

  
Miguel Ernesto Marusevich  
Secretario  
Concejo Deliberante Municipal  
Paso de la Patria



  
Esc. María Gloria Costagosa  
Presidente  
Concejo Deliberante Municipal  
Paso de la Patria



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA  
CONCEJO DELIBERANTE

PASO DE LA PATRIA, 24 de noviembre de 2022

**ORDENANZA N° 556/22**

**VISTO**

El expediente administrativo N° 120A /2022 del C.D.M. por el que el Departamento Ejecutivo eleva al Concejo Deliberante el proyecto de la Ordenanza Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023.

**CONSIDERANDO**

**Que**, para llevar adelante los distintos emprendimientos e inversiones que desarrolla el municipio resulta de vital importancia adecuar la política de recursos del municipio a los fines de atender los gastos que demandan la prestación de los servicios municipales.

**Que**, la Ordenanza Tarifaria Municipal es por excelencia la norma y la herramienta económica a través de la cual se determinan las alícuotas de las tasas, derechos y contribuciones municipales, que constituyen los recursos generados de manera directa por la Municipalidad, dentro del marco establecido en Código Fiscal vigente, la Carta Orgánica Municipal y la propia Constitución Provincial.

**Que**, tiene su basamento en los principios sobre los cuales se deberá fundamentar la imposición, tales como la legalidad, equidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad y certeza, en consonancia con el Artículo 150 de nuestra Carta Orgánica.

**Que**, el presente refuerza y profundiza la aplicación de estos principios, incorporando modificaciones que proporcionan una base más apta para la mayor eficacia en la promoción del cumplimiento tributario.

**Que**, se ha procedido a calcular -en líneas generales- un incremento del sesenta por ciento en los valores vigentes de los distintos tributos municipales



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE**

contemplados en esta ordenanza, a fin de adecuarlas con parámetros inflacionarios manifestados en el último año.

**Que**, la Carta Orgánica Municipal faculta al Departamento Ejecutivo a presentar Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el año próximo antes del 31 de octubre, lo cual se cumplió en tiempo y forma.

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE  
PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ART.1: APROBAR** el Código Tarifario para el periodo fiscal 2023 para el Municipio de Paso de la Patria, que obra como Anexo I de la presente Ordenanza.

**ART.2: REMITIR** al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos,

**ART.3:** La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Concejo Deliberante.

**ART.4: REGÍSTRESE**, Comuníquese, Publíquese y archívese.

  
Miguel Ernesto Matusevich  
Secretario  
Concejo Deliberante Municipal  
Paso de la Patria



  
Esc. María Gloria Costaguta  
Presidente  
Concejo Deliberante Municipal  
Paso de la Patria



**MUNICIPALIDAD  
DE PASO DE LA PATRIA  
PROVINCIA DE CORRIENTES**

**ANEXO I  
DE LA ORDENANZA N° 556/22  
CODIGO TARIFARIO  
PERIODO FISCAL  
2023**



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

### INDICE

#### LIBRO I

#### TÍTULO I: De los Tributos.

- Apartado I: Tasa de Servicios a la propiedad - Art. 001º a 006º.
- Apartado II: Impuesto inmobiliario - Art. 007º.
- Apartado III: Contribuciones que afectan el uso de Automotores y Otros Rodados. - Art. 010º a 016º.
- Apartado IV: Actividades con fines de lucro. - Art. 017º a 027º.
- Apartado V: Publicidad y propaganda. - Art. 028º a 029º.
- Apartado VI: Espectáculos públicos, de esparcimiento y Ocupación de Espacios de Uso Público y Vía Pública. - Art. 030º.
- Apartado VII: Juegos y entretenimientos. - Art. 031º a Art. 035º.
- Apartado VIII: Edificación y refacción. - Art. 036º a 044º.
- Apartado IX: Cementerios. - Art. 045º.
- Apartado X: Actuación administrativa. - Art. 046º.
- Apartado XI: Permiso, concesión o locación de uso. - Art. 047º.
- Apartado XII: Contribución de mejoras. Fondo Vial. - Art. 048º.
- Disposiciones Complementarias. – Art. 049º a 051º.
- Apéndice. – Art. 052º a 062º





# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

### LIBRO I

### TÍTULO I: DE LOS TRIBUTOS.

### APARTADO I

### TASAS DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

Las áreas y el carácter de vías públicas que se enuncian en el presente apartado, responden a lo normado por ordenanzas vigentes.

**Artículo 001:** La presente ordenanza es de aplicación en la jurisdicción del municipio según lo establecido por la Constitución Provincial, leyes respectivas y Carta Orgánica Municipal. Las tasas por servicios a la propiedad, se calcularán por año y se liquidarán por mes. El pago se realizará conforme al calendario de vencimientos que a tal efecto fije el Departamento Ejecutivo.

Por los servicios básicos o esenciales, especificados en el Código Fiscal que se detallan en este artículo, se tributará de acuerdo a la siguiente escala:

- 1) Conservación de calles:** Se definen como calles principales las que están comprendida dentro del Área Urbana Consolidada (A.U.C) y dentro de este limite la fracción comprendida del Área Interés Turístico Paisajístico (A.I.T.P.), tienen prioridad de mantenimiento ante otras vías de circulación. En complemento se definen como calle secundaria las comprendidas en el Área Urbana a Consolidar (A.U.A.C.); como calle terciaria las comprendidas en el Área Urbana en Expansión (A.U.E.) y como conexiones viales y acceso las comprendidas en el Área de Parcelamientos Extra Urbanos (P.E.U.) y Parcelamientos Extra Urbanos y Perimetral (P.E.U.P.), las que tendrán una frecuencia distinta de conservación.

Se liquidará por metro lineal/unidad contributiva por año y se cobrará por mes, según área y tipo de servicio:

<b>I. ÁREA DE INTERES TURISTICO PAISAJISTICO (A.I.T.P.)</b>		
a.	Pavimento (hormigón, asfalto, pavimento articulado)	\$ 1,500.00
b.	Calles de ripio	\$ 1,500.00
c.	Calles de tierra	\$ 1,000.00
<b>II. ÁREA URBANA CONSOLIDADA (A.U.C.)</b>		
a.	Pavimento (hormigón, asfalto, pavimento articulado)	\$ 1,100.00
b.	Calles de ripio	\$ 1,100.00
c.	Calles de tierra	\$ 900.00
<b>III. ÁREA URBANA A CONSOLIDAR (A.U.A.C.)</b>		
a.	Pavimento (hormigón, asfalto, pavimento articulado)	\$ 900.00
b.	Calles de ripio	\$ 800.00
c.	Calles de tierra	\$ 800.00
<b>IV. ÁREA URBANA DE EXPANSIÓN (A.U.E)</b>		
a.	Pavimento (hormigón, asfalto, pavimento articulado)	\$ 600.00
b.	Calles de ripio	\$ 400.00
c.	Calles de tierra	\$ 200.00
<b>V. PARCELAMIENTO EXTRA URBANO (P.E.U.)</b>		
a.	Pavimento (hormigón, asfalto, pavimento articulado)	\$ 400.00
b.	Calles de ripio	\$ 300.00
c.	Calles de tierra	\$ 100.00
<b>VI. PARCELAMIENTO EXTRA URBANO PERIMETRAL (P.E.U.P)</b>		
a.	Pavimento (hormigón, asfalto, pavimento articulado)	\$ 400.00
b.	Calles de ripio	\$ 300.00
c.	Calles de tierra	\$ 100.00
<b>VII. ÁREA SUBRURAL (A.S.R.) Inmuebles con partidas inmobiliarias subíndice 1, 2 o 3</b>		
a.	Pavimento (hormigón, asfalto, pavimento articulado)	\$ 400.00
b.	Calles de ripio	\$ 300.00
c.	Calles de tierra	\$ 100.00



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

### 2) Barrido de calles:

Se cobrará por metro lineal y por año: \$ 200

### 3) Desmalezamiento:

Se cobrará por metro lineal y por año: \$ 200

### 4) Riego de calles:

Se cobrará por metro lineal y por año: \$ 50

### 5) Recolección de residuos:

Se cobrará por áreas determinadas y clasificación, en forma anual conforme a las siguientes tablas:

<b>I. ÁREA INTERES TURISTICO PAISAJISTICO (A.I.T.P.)</b>		
a. Hasta 12 m. de frente lineal		\$ 4,100.00
b. Más de 12 m. hasta 24 m. de frente lineal		\$ 5,300.00
c. Más de 24 m. de frente lineal		\$ 7,000.00
<b>II. ÁREA URBANA CONSOLIDADA (A.U.C.)</b>		
a. Hasta 12 m. de frente lineal		\$ 3,100.00
b. Más de 12 m. hasta 24 m. de frente lineal		\$ 4,300.00
c. Más de 24 m. de frente lineal		\$ 6,000.00
<b>III. ÁREA URBANA A CONSOLIDADA (A.U.A.C.)</b>		
a. Hasta 12 m. de frente lineal		\$ 2,400.00
b. Más de 12 m. hasta 24 m. de frente lineal		\$ 2,900.00
c. Más de 24 m. de frente lineal		\$ 4,300.00
<b>IV. ÁREA URBANA DE EXPANSION (A.U.E.)</b>		
a. Hasta 12 m. de frente lineal		\$ 2,400.00
b. Más de 12 m. hasta 24 m. de frente lineal		\$ 4,300.00
c. Más de 24 m. de frente lineal		\$ 4,300.00
<b>V. PARCELAMIENTO EXTRA URBANO (P.E.U.)</b>		
a. Hasta 12 m. de frente lineal		\$ 2,400.00
b. Más de 12 m. hasta 24 m. de frente lineal		\$ 2,900.00
c. Más de 24 m. de frente lineal		\$ 4,300.00
<b>VI. PARCELAMIENTO EXTRA URBANO-PERIMETRAL (P.E.U.P)</b>		
a. Por unidad contributiva		\$ 2,400.00
<b>VII. ÁREA SUBRURAL (A.S.R.)</b>		
a. Por unidad contributiva		\$ 2,400.00

En el caso que el inmueble esté destinado al desarrollo de actividad comercial habilitada por la Municipalidad, al importe determinado en la tabla anterior, se incrementará según la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN	Actividades Categorizadas en el ARTICULO 019	INCREMENTO
TIPO "A"	ARTICULO 019 INCISO B	50%
	ARTICULO 019 INCISO C	
	ARTICULO 019, INCISO E	
	ARTICULO 019 INCISO H, excepto H.2	
	ARTICULO 019 INCISO J.1; J.3 y J.8	
TIPO "B"	ARTICULO 019, INCISO F	30%
TIPO "C"	ARTICULO 019 INCISO A	20%
	ARTICULO 019 INCISO J, excepto los mencionados en otra clasificación	
	ARTICULO 019 INCISO L.1; L.2; L.3; L.4 ; L.5 y L.8	



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

### **6) Alumbrado público:**

Se cobrará como unidad contributiva por año:

§ 2.400

Quedan exceptuados aquellos inmuebles que tengan la prestación del servicio por la empresa proveedora de energía.

**Artículo 002:** Cuando los inmuebles pertenecientes a parcelamientos aprobados se mantengan dentro del dominio del propietario original, el monto a tributar por cada partida inmobiliaria, a pedido de parte interesada, podrá obtener una reducción del treinta por ciento (30%) de lo normado en el **Artículo 001**, beneficio que quedara automáticamente sin efecto al transcurrir un año desde el alta de los ademas en el área de Catastro Municipal.

### **Actividad comercial no declarada**

**Artículo 003:** Las obligaciones determinadas en el **Artículo 001** de la presente sufrirán un recargo anual cuando se detecte que se desarrolle actividad comercial con fines de lucro identificables, similares o asimilables a las actividades clasificadas en el **Artículo 019** de la presente Tarifaria, que no esté habilitada por este municipio, el importe determinado por aplicación de los apartados del **1 al 6** del **Artículo 001** sufrirá un recargo del 100%.

### **Artículo 004: Tarifa Social Solidaria**

El Departamento Ejecutivo podrá Implementar de forma anual la tarifa social solidaria consistente en un descuento del 50% (cincuenta por ciento) sobre la liquidación del impuesto inmobiliario y tasas por servicios en los siguientes casos:

- Contribuyentes en condición de crisis social, económica y/o de salud; sin ingresos económicos fijos, con familia numerosa y/o hijos con capacidades diferentes y/u otra situación que lo amerite, previo informe socio-económico derivado por el Área de Acción Social.
- Empleados municipales en una vivienda única.
- Jubilados y Pensionados en una vivienda única con domicilio real en la localidad, acompañados de toda documentación que acredite dichos cumplimientos.
- Excombatientes de Malvinas.

Las deudas anteriores acumuladas sobre el bien inmueble, a solicitud de parte, también podrán ser beneficiadas con esta reducción. Estas reducciones se informarán mensualmente al C.D.M.

### **SERVICIOS ESPECIALES**

**Artículo 005:** Por los servicios especiales especificados en el Código Fiscal, se abonará por adelantado al solicitar el servicio en la Municipalidad un monto básico con más lo que se indica en la siguiente escala:



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

<b>A) SERVICIOS SIN ACCESO A LA PROPIEDAD PRIVADA (los servicios se cumplirán desde la vereda o vía pública)</b>	
<b>1)</b> Retiro de escombros, tierra, estiércol, producto de poda y similares. Este servicio se abonará por anticipado al solicitarlo en el Municipio, por cada viaje:	\$ 5.100,00
<b>2)</b> Extracción y poda de árboles y plantas. A solicitud del propietario y previa autorización del Departamento de Producción de la Municipalidad, la extracción de la zona de árboles y plantas, de dimensiones arbóreas, previa inspección municipal, se tributará por adelantado y al solicitar la prestación del servicio al Municipio:	
<b>2.a)</b> Por cada inspección	\$ 1.000,00
<b>2.b)</b> Extracción de árboles de hasta 6 metros de altura	\$ 11.600,00
<b>2.c)</b> Poda de árboles de hasta 6 metros de altura	\$ 7.300,00
<b>2.d)</b> Para el caso de extracción o poda de árboles que superen los 6 metros de altura se pautarán las condiciones y montos en caso de requerirse equipos especiales	
<b>3)</b> Provisión de Agua de perforación. Por flete y acarreo. Por adelantado, al solicitarlo en la Municipalidad.	
<b>3.a)</b> Para uso comercial y/o industrial	\$ 7.100,00
<b>3.b)</b> Para Natatorios	\$ 8.500,00
<b>3.C)</b> Se exceptúan del pago fijado en el presente ítems, los acarreos realizados con fines asistenciales, cuando los beneficiarios de los mismos no estén en condiciones de solventar su costo. En este caso estarán sometidos a un previo estudio socioeconómico de la Dirección de Acción Social dependiente del DEM y a las posibilidades concretas de la Municipalidad.	
<b>4)</b> Tasa por separación de residuos urbanos: El coeficiente a utilizar para la determinación del valor de referencia mínimo, será definido por Secretaría de hacienda, que tomará como referencia los valores de la plataforma Recicladores ( <a href="http://www.recicladores.com.ar">www.recicladores.com.ar</a> ), la cual es una plataforma de construcción de capacidades técnicas para la implementación territorial de sistemas inclusivos de gestión integral de residuos sólidos urbanos (GIRSU) a nivel municipal. Los valores corresponden a los materiales colocados en planta.	
<b>B) SERVICIOS CON ACCESO A LA PROPIEDAD PRIVADA (el contribuyente - propietario - autorizará expresamente el acceso a la propiedad.</b>	
<b>1)</b> Monto basico Desinfección, desinsectación y desratización.	\$ 3,500.00
<b>1.a)</b> Habitación con baño privado, por cada 12 m <sup>2</sup> o fracción	\$ 500.00
<b>1.b)</b> Sala de espectáculo público por cada 12 m <sup>2</sup> o fracción	\$ 800.00
<b>1.c)</b> Cada baño comunitario	\$ 800.00
<b>1.d)</b> Sala de recepciones, por cada m <sup>2</sup> o fracción	\$ 100.00
<b>1.e)</b> Cocina, salas de elaboración, por cada 12 m <sup>2</sup> o fracción	\$ 100.00
<b>1.f)</b> Depósito o salones, por cada 12 m <sup>2</sup> o fracción	\$ 700.00
<b>1.g)</b> Cámaras sépticas, desagües, etc.	\$ 700.00
<b>1.h)</b> Establos, corrales, gallineros, etc. Por cada 30 m <sup>2</sup> o fracción	\$ 1,600.00
<b>1.i)</b> Ómnibus, coches fúnebres, transportes escolares o similares por cada uno y en los garajes de la empresa	\$ 1,600.00



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

2) Retiro de animales muertos: de propiedades particulares	\$ 2.400,00
3) Desagote de pozos ciegos, cámaras sépticas y/o albañales. Se abonará por adelantado, al solicitar los servicios en la Municipalidad. Por viaje:	
3.a) De uso comercial	\$ 11.600,00
3.b) De uso en temporada turística	\$ 7.000,00
3.c) De uso residencial local	\$ 3.900,00
4) Servicios de limpieza y desmalezamiento, incluye retiro de producto de poda y similares. Previa inspección	
4.a) Por cada inspección	\$ 1.000,00
4.b) Por metro cuadrado	\$ 70,00
5) Por servicios adicionales por cada inspector de tránsito por 6 horas	\$ 4.500,00
6) Flete varios dentro del ejido municipal, por viaje	\$ 5.100,00
Otros no especificados en los incisos anteriores: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los importes que se deberán abonar.	\$ -

**Artículo 006:** Por razones de salubridad, la Municipalidad, cuando lo juzgue necesario, o a pedido, quejas o reclamos de vecino/s –previa verificación- dispondrá desinfectar, y/o desratizar y/o desinsectar, y/o fumigar viviendas o habitaciones, por cuenta y cargo del propietario, ocupante, encargado o administrador. De todo lo actuado se labrará actas/constancias/informes y el monto correspondiente se adicionará a la liquidación de tasas por servicios con vencimiento inmediato.

El contribuyente podrá abonar de manera independiente lo estipulado en el párrafo precedente, de manera voluntaria o a requerimiento del municipio y el costo del operativo se determinará tomando como base los valores en plaza del producto utilizado, debiendo para ello el área de Comercio, Bromatología y Medio Ambiente, mantener actualizado la información sobre dichos precios.

El costo de estos servicios se fijará mensualmente teniendo en cuenta las fluctuaciones de precios que puedan sufrir dichos productos utilizables. El valor básico por esta operación incluirá el valor de la multa establecida que se determine.

## **APARTADO II: IMPUESTO INMOBILIARIO**

**Artículo 007** El impuesto inmobiliario, se calculará por año y se liquidará por mes. El pago se realizará conforme al calendario de vencimientos que a tal efecto fije el Departamento Ejecutivo. Se fijan las siguientes alícuotas de tributación que se aplicará sobre la valuación fiscal de los inmuebles.

a. Valores de alícuotas según áreas:



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

Inmuebles ubicados en:	%
I. ÁREA DE INTERES TURISTICO PAISAJISTICO (A.I.T.P.)	1.50%
II. ÁREA URBANA CONSOLIDADA (A.U.C.)	1.50%
III. ÁREA URBANA A CONSOLIDAR (A.U.A.C.)	1.35%
IV. ÁREA URBANA DE EXPANSIÓN (A.U.E)	1.35%
V. PARCELAMIENTO EXTRA URBANO (P.E.U.)	1.50%
VI. PARCELAMIENTO EXTRA URBANO PERIMETRAL (P.E.U.P)	1.35%
VII. AREA SUB-RURAL (A.S.R.)	1.25%

En los casos en que la valuación fiscal no se ajuste a los valores inmobiliarios de mercado, la Municipalidad podrá establecer un monto básico valorativo sobre el que se aplicarán las alícuotas que se indican en este artículo.

b. Impuesto básico según áreas:

Inmuebles ubicados en:	Importe
I. ÁREA DE INTERES TURISTICO PAISAJISTICO (A.I.T.P.)	\$ 23,600.00
II. ÁREA URBANA CONSOLIDADA (A.U.C.)	\$ 15,000.00
III. ÁREA URBANA A CONSOLIDAR (A.U.A.C.)	\$ 11,000.00
IV. ÁREA URBANA DE EXPANSIÓN (A.U.E)	\$ 9,000.00
V. PARCELAMIENTO EXTRA URBANO (P.E.U.)	\$ 11,000.00
VI. PARCELAMIENTO EXTRA URBANO PERIMETRAL (P.E.U.P)	\$ 11,000.00
VII. AREA SUB-RURAL (A.S.R.)	\$ 7,000.00

**Artículo 008:** Las obligaciones determinadas en el **Artículo 001 y 007** de la presente podrán sufrir un **recargo por baldío** según la siguiente escala por Áreas:

I. ÁREA DE INTERES TURISTICO PAISAJISTICO (A.I.T.P.)	150%
II. ÁREA URBANA CONSOLIDADA (A.U.C.)	75%
III. ÁREA URBANA A CONSOLIDAR (A.U.A.C.)	50%
IV. ÁREA URBANA DE EXPANSIÓN (A.U.E)	25%
V. PARCELAMIENTO EXTRA URBANO (P.E.U.)	50%
VI. PARCELAMIENTO EXTRA URBANO PERIMETRAL (P.E.U.P)	25%
VII. AREA SUB-RURAL (A.S.R.)	0%

En caso de terrenos baldíos debidamente parquizados y libre de residuos, que favorezca a la higiene, la visual, la estética y al entorno ambiental, a pedido de la parte interesada y previa constatación por parte del municipio, obtendrán una reducción del recargo por baldío del cien por ciento (100%) a partir de la efectiva finalización del trámite.

**Artículo 009:** Cuando los inmuebles pertenecientes a parcelamientos aprobados se mantengan dentro del dominio del propietario original el monto a tributar por cada partida inmobiliaria, a pedido de parte interesada, podrá obtener una reducción del treinta por ciento (30%) de lo normado en el **Artículo 001**, beneficio que quedara automáticamente sin efecto al transcurrir un año desde el alta de los Adremas en el área de Catastro Municipal.

### APARTADO III:

## CONTRIBUCIONES QUE AFECTAN EL USO DE AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

De conformidad a lo establecido, para automotores y otros rodados, en el Código Fiscal, se establece:

**Artículo 010:** Corresponde tributar por patentamiento anual por cada período fiscal, de acuerdo a los valores establecidos en la tabla que como Anexo II forma parte integrante de la presente. Es requisito indispensable que el vehículo esté radicado en la Municipalidad de Paso de la Patria.

**Artículo 011:** Exceptúese del pago del Impuesto Automotor y otros rodados a los vehículos con 20 años de antigüedad al año en curso

**Artículo 012:** Los propietarios que posean tres o más vehículos radicados en la Municipalidad de Paso de la Patria podrán gozar del beneficio, previa adhesión y compromiso de mantener la radicación por el término mínimo de 2 años, de la reducción que se indica en la siguiente escala:

- a. De 3 a 5 vehículos: 20%
- b. De 6 a 10 vehículos: 25%
- c. Más de 10 vehículos: 30%

El Departamento Ejecutivo fijará los requisitos que deberán cumplir los titulares de vehículos para acceder a las reducciones establecidas en el presente artículo.

**Artículo 013:** Según los usos especiales a que se destinen los automotores deberán tributarse los derechos anuales por inscripción/registro y por habilitación los que se fijan en la siguiente escala.

Para la habilitación provisoria deberá abonar los importes abajo mencionados quedando dicho pago a cuenta de la habilitación definitiva.

Derechos anuales por inscripción/registro	\$ 8.900,00
a. Vehículos destinados al transporte de personas por año y por unidad	
a.i. Con capacidad de hasta 5 personas (remises/taxis/similares o asimilables)	\$ 7.100,00
a.ii. Con capacidad de más de 5 y hasta 20 personas (combis/van/similares o asimilables)	\$ 24.200,00
b. Vehículos destinados al transporte, distribución, envíos, fletes varios (similares o asimilables) por año y por unidad	
b.i. Camiones	\$ 24.200,00
b.ii. Camioneta o Utilitario	\$ 13.600,00
b.iii. Motos	\$ 3.500,00
c) Vehículos en alquiler, por unidad	\$ 10.900,00

**Artículo 014:** Los vehículos de transporte, temporales u ocasionales, tributarán de acuerdo a las siguientes escalas de habilitación:



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

1. Por el sistema denominado Servicios de Puerta a Puerta	
1.a) Habilitación temporal por mes por unidad	\$ 2.900,00
1.b) Habilitación provisoria por día	\$ 800,00
1.c) Habilitación especial por ingreso al ejido a vehículos no habilitados (cada ingreso)	\$ 600,00
2. Ómnibus de pasajeros/contingentes turísticos	
2.a) Habilitación temporal por mes por unidad	\$ 5.800,00
2.b) Habilitación provisoria por día	\$ 1.600,00
2.c) Habilitación especial por ingreso al ejido a vehículos no habilitados (cada ingreso)	\$ 1.200,00
3. Camiones no habilitados (por tara y por ingreso), por inspección sanitaria	\$ -
3.a) Desde 0 Kg hasta 1.700 Kg.	\$ 1.100,00
3.b) De más de 1.700 Kg y hasta 4.000 Kg.	\$ 1.500,00
3.c) De más de 4.000 Kg y hasta 5.000 Kg.	\$ 1.900,00
3.d) De más de 5.000 Kg.	\$ 2.600,00
3.e) Con semirremolque se adicionará a lo establecido en los ítems a), b), c) y d) de este inciso	\$ 3.000,00
4. Transporte de frutas, verduras y/o alimentos perecederos (camiones)	\$ -
4.a) Por ingreso	\$ 3.400,00

Durante cualquier evento de interés Municipal, Provincial, Nacional e Internacional y en la temporada estival los valores del **Artículo 014** inciso 1.c se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).

**Artículo 015:** Se exime de las disposiciones del inciso 2.c del artículo anterior a los vehículos que ingresen a la localidad como invitados por el municipio o transporten personas con capacidades diferentes.

**Artículo 016:** La extensión de licencias para conducir automotores, deberá renovarse anualmente, sujeta a los recaudos fijados en el respectivo título, se gravará con los siguientes derechos:

<b>1) CLASE A)</b> Para ciclomotores, motocicletas y triciclos y cuatriciclos motorizados. Cuando se trate de más de 150 centímetros cúbicos de cilindrada, se debe haber tenido previamente, por dos años, habilitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de 21 años.	
a) Por 1 año	\$ 1,400.00
b) Por 2 años	\$ 1,800.00
c) Por 3 años	\$ 2,100.00
<b>2) CLASE B)</b> Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante	
a) Por 1 año	\$ 2,400.00
b) Por 2 años	\$ 3,900.00
c) Por 3 años	\$ 5,100.00





# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

- 3) CLASE C)** Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la Clase B;
- a) Por 1 año \$ 4.800,00
  - b) Por 2 años \$ 6.600,00
  - c) Por 3 años \$ 7.300,00
- 4) CLASE D)** Para los destinados al servicio de Transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la Clase B o C, según el caso:
- a) Por 1 año \$ 4.800,00
  - b) Por 2 años \$ 6.600,00
  - c) Por 3 años \$ 7.300,00
- 5) CLASE E)** Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la Clase B y C
- a) Por 1 año \$ 4.800,00
  - b) Por 2 años \$ 6.600,00
  - c) Por 3 años \$ 7.300,00
- 6) CLASE F)** Para automotores especialmente adaptados para discapacitados
- a) Por 1 año \$ 4.800,00
  - b) Por 2 años \$ 6.600,00
  - c) Por 3 años \$ 7.300,00
- 7) CLASE G)** Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.
- a) Por 1 año \$ 4.800,00
  - b) Por 2 años \$ 6.600,00
  - c) Por 3 años \$ 7.300,00
- 8)** Por cada otorgamiento e inscripción de licencia de conductor para taxímetro, autos de alquiler o remises por año.
- 9)** Por certificado de libre infracción \$ 500,00
- 10)** Por certificado de licencia de conducir \$ 500,00
- 11)** Por certificado de radicación \$ 500,00
- 12)** Por cada copia de licencia extendida previamente por este municipio \$ 1.200,00
- 13)** Cuando se deba cumplimentar el curso de capacitación para la reeducación vial cada concurrente deberá abonar \$ 4.400,00
- 14)** Los contribuyentes que soliciten licencia para conducir comprendidas en las categorías A Y B, con el mismo periodo de validez, en un mismo carnet, sobre la suma de ambos, obtendrá una quita del 10% (diez por ciento).

### APARTADO IV:

#### ACTIVIDADES CON FINES DE LUCRO

#### DERECHOS DE INSPECCION PARA LA HABILITACION DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y SERVICIOS

**Artículo 017:** A los fines de la inscripción en el Registro de Comercio Municipal y el otorgamiento de la correspondiente Habilitación Municipal, fijase el siguiente monto por superficie computables que serán abonados por los contribuyentes por única vez, al iniciar el trámite de Solicitud de Habilitación Municipal:



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

Superficie en metros cuadrados	Monto
1 Hasta 100 metros cuadrados	\$ -
2 Mas de 100 hasta 250 metros cuadrados	\$ 20,00
3 Mas de 250 hasta 500 metros cuadrados	\$ 24,00
4 Mas de 500 metros cuadrados	\$ 28,00

Cuando el destino del local sea el de una actividad industrial o emprendimiento de la económica social o formen parte de programas de apoyo y fortalecimientos de Proyectos Productivos a Nivel Nacional, Provincial o Municipal, los importes se reducirán en un cincuenta por ciento (50%)

### TASA POR REGISTRO, CONTRALOR, INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE

**Artículo 018:** En concepto de Registro por Habilitación Municipal a toda actividad comercial, industrial o de servicios que inicie sus actividades deberá abonar el cien por ciento (100%) de la tasa anual correspondiente. La renovación anual de la habilitación comercial se abonará el cincuenta por ciento (50%) de la tasa anual correspondiente.

Deberá presentar Declaración Jurada para la habilitación comercial o al modificarla, agregar y/o quitar una actividad/rubro comercial. La misma deberá presentarse dentro de los 15 días de haberse producido dicho cambio.

**Artículo 019:** La tasa mencionada en el artículo anterior se calculará a través de los importes que se detallan a continuación en esta norma. El valor establecido se deberá ingresar en forma trimestral.

#### A) PRIMARIAS:

1) Agricultura y Ganadería	\$ 12,000.00
2) Silvicultura y extracción de madera	\$ 12,000.00
3) Apicultura	\$ 12,000.00
4) Viveros	\$ 12,000.00
5) Comercialización de piedra, arcilla, panes de césped (tepes), tierra, arena y similares. Tasa Basica	\$ 120,000.00

#### B) INDUSTRIALES:

1) Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y carnes en conserva	\$ 12,000.00
2) Fábrica de pastas-fideos y pastas secas	\$ 12,000.00
3) Fábrica de conservas varias, dulces, mermeladas	\$ 12,000.00
4) Elaboración de pan, productos de panadería y confitería	\$ 12,000.00
5) Fábrica de alfajores, galletitas	\$ 12,000.00
6) Fábrica de Sándwiches	\$ 12,000.00
7) Fábrica de textiles y prendas de vestir	\$ 13,200.00
8) Industria del cuero y pieles	\$ 13,200.00
9) Fábrica de calzados	\$ 13,200.00
10) Fábrica de hielo	\$ 13,200.00
11) Fábrica de helados	\$ 13,200.00
12) Fábrica de productos minerales no metálicos, excepto derivados del petróleo y del carbón	\$ 20,000.00



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

13) Fábrica de soda, jugos, gaseosas y depuradoras de agua	\$ 24,000.00
14) Elaboración de bebidas alcohólicas y tabaco	\$ 30,000.00
15) Fábrica de muebles, industrias y producción de la madera	\$ 30,000.00
16) Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales	\$ 30,000.00
16) Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho, de plástico	\$ 35,000.00
18) Industrias Metálicas básicas	\$ 35,000.00
19) Industria de productos metálicos, maquinarias y equipos	\$ 35,000.00
20) Fabricación de alhajas, joyas, piedras y metales preciosos	\$ 40,000.00
21) Otras industrias manufactureras no clasificadas en otra parte, hasta	\$ 40,000.00
<b>C) CONSTRUCCION:</b>	
1) Construcción general, reformas y reparación de edificios	\$ 12,000.00
2) Carpintería metálica, de madera y herrería de obra	\$ 12,000.00
3) Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, aeropuertos, gasoductos y demás construcciones pesadas	\$ 16,000.00
4) Servicios para la construcción de edificios tales c.plomería, calefacción, coloc.de ladrillos, mármoles, yeso, hormigonado, pintura, excavaciones y demolición, etc.	\$ 16,000.00
<b>D) SERVICIOS DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y CLOACA</b>	
1) Tendido eléctrico	\$ 50,000.00
2) Distribución de gas natural por redes	\$ 50,000.00
3) Fraccionamiento de gas	\$ 50,000.00
4) Captación, purificación y distribución de agua	\$ 50,000.00
5) Colectores de líquidos cloacales y/o su tratamiento	\$ 50,000.00
<b>E) COMERCIO POR MAYOR:</b> abonaran los valores que se detallan a continuacion o la superficie destinada a la actividad por hasta \$390 x m2, siendo el monto exigible el que resulte de mayor rendimiento fiscal.	
1) Venta al por mayor de productos Regionales	\$ 12,000.00
2) Venta al por mayor de Artes gráficas, maderas, papel y carbón	\$ 15,000.00
3) Venta al por mayor de Art. De librería, papelería, oficina, posters, etc.	\$ 15,000.00
4) Venta al por mayor de Diarios, revistas y afines	\$ 15,000.00
5) Venta al por mayor de Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plásticos	\$ 15,000.00
6) Expendio de Combustibles derivados del petróleo y gas natural comprimido	\$ 100,000.00
7) Venta al por mayor de articulos de Fantasías	\$ 15,000.00
8) Venta al por mayor de Productos medicinales	\$ 15,000.00
9) Venta al por mayor de Productos de limpieza	\$ 15,000.00
10) Venta al por mayor de Aves y huevos	\$ 15,000.00
11) Venta al por mayor de Productos lácteos	\$ 15,000.00
12) Venta al por mayor de Textiles y confecciones	\$ 15,000.00
13) Venta al por mayor de Cueros, pieles (excepto calzados)	\$ 15,000.00
14) Venta al por mayor de Calzados	\$ 15,000.00
15) Distribución de productos de panadería y/o panificados	\$ 15,000.00
16) Venta al por mayor de Productos de perfumería y tocador	\$ 24,000.00
17) Venta al por mayor de Flores, plantas naturales y artificiales	\$ 24,000.00
18) Abastecedores de carnes y derivados	\$ 30,000.00
19) Venta al por mayor de Fiambres chacinados y embutidos	\$ 30,000.00
20) Distribución de bebidas no alcohólicas, aguas y gaseosas	\$ 40,000.00



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

21) Venta al por mayor de Artículos para el hogar	\$ 40,000.00
22) Almacenes y supermercados al por mayor	\$ 40,000.00
23) Venta al por mayor de Metales excluido maquinarias	\$ 55,000.00
24) Mayoristas de vino y cervezas alcohólicas	\$ 60,000.00
25) Distribución de bebidas alcohólicas, espirituosas	\$ 60,000.00
28) Venta al por mayor Maderas	\$ 60,000.00
26) Venta mayorista de tabaco, cigarrillo y cigarrillos	\$ 70,000.00
27) Venta al por mayor de materiales de rezago y chatarras	\$ 70,000.00
25) Venta al por mayor de Materiales y/o artículos para la construcción	\$ 80,000.00
28) Venta al por mayor de Vehículos náuticos y accesorios	\$ 80,000.00
33) Alhajas, joyas, piedras y metales preciosos	\$ 80,000.00
30) Venta al por mayor de Otros comercios/servicios no clasificados en este apartado, hasta	\$ 80,000.00
27) Venta al por mayor de Vehículos, maquinarias, implementos agrícolas	\$ 85,000.00

### **F) COMERCIO POR MENOR:**

Valores por metro cuadrado para comercios minoristas con superficie destinada a la actividad \$ 390.00

### **F1) ALIMENTOS Y BEBIDAS:**

1) Carnicería	\$ 390.00
2) Aves y huevos	\$ 390.00
3) Pescadería	\$ 390.00
4) Rotiserías y fiambrerías – comidas para llevar, viandas.	\$ 390.00
5) Venta de pastas frescas	\$ 390.00
6) Lechería y productos lácteos	\$ 390.00
7) Verdulería y frutería	\$ 390.00
8) Panadería - confitería – repostería	\$ 390.00
9) Bombones y golosinas, confituras	\$ 390.00
10) Kioscos	\$ 390.00
11) Almacenes de comestibles - Despensas – proveedurías – Autoservicios – Productos Regionales - especias	\$ 390.00
12) Supermercados	\$ 390.00
13) Vinerías – Bebidas Gaseosas – Jugos	\$ 390.00
14) Heladerías	\$ 390.00
15) Locales de elaboración de alimentos (catering y otros)	\$ 390.00
16) Alimentos y bebidas no clasificadas en otra parte	\$ 390.00

### **F2) INDUMENTARIA:**

1) Prendas de vestir y tejidos – lencerías	\$ 390.00
2) Calzados, Zapatilleras, Ortopedia, Marroquinería	\$ 390.00
3) Bijouterie	\$ 390.00
4) Tiendas – Mercería – Ventas de Lana	\$ 390.00
5) Confección en general	\$ 390.00
6) Cueros, Pielés y subproductos	\$ 390.00
7) Otras industrias no clasificadas en otra parte	\$ 390.00

### **F3) MINORISTAS DIVERSOS:**

1) Artesanía y artículos regionales	\$ 390.00
2) Mueblerías	\$ 390.00



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

3) Compra - Venta de artículos usados o reacondicionados	\$	390.00
4) Librería, Papelería, Artículos de Oficina, Fotocopias, Posters, Tarjetas	\$	390.00
5) Diarios, Revistas y afines	\$	390.00
6) Juguetería, Cotillón y Regalos	\$	390.00
7) Maquinarias de oficina, Cálculos y Contabilidad	\$	390.00
8) Casas de música, Instrumentos musicales y afines	\$	390.00
9) Farmacias, Perfumería, Herboristería, Pañaleras	\$	390.00
10) Artículos de Ferretería, Pinturerías y afines	\$	390.00
11) Armería, artículos de caza y pesca y deportes	\$	390.00
12) Viveros, Semillas, Abono, Plaguicidas, Florerías, Acuarios	\$	390.00
13) Venta de carnadas	\$	390.00
14) Venta de Maderas	\$	390.00
15) Vehículos, maquinarias, implementos agrícolas	\$	390.00
16) Vehículos náuticos y accesorios	\$	390.00
17) Venta de gas envasado – Distribución	\$	390.00
18) Carbón y Leña	\$	390.00
19) Gomería, Ventas de Neumáticos (incluye reparación)	\$	390.00
20) Decoración, revestimientos y afines	\$	390.00
21) Materiales y/o artículos para la construcción – Sanitarios	\$	390.00
22) Venta de ladrillos en la vía pública	\$	390.00
23) Vidriería	\$	390.00
24) Artículos para el hogar – Bazar	\$	390.00
25) Aparatos y artículos eléctricos – Iluminación	\$	390.00
26) Repuestos y accesorios para vehículos automotores, lubricantes y aditivos automotor	\$	390.00
27) Artículos de fotografía y óptica	\$	390.00
28) Relojería, joyería y afines	\$	390.00
29) Compra ventas de oro, objetos de oro y piedras preciosas	\$	390.00
30) Comercialización de billetes de lotería, Prode, Quiniela y cualquier explotación AUTORIZADA de juegos de azar no denominados (agencias) excepto Casino y Bingo	\$	390.00
31) Comercialización de billetes de Lotería, Prode, Quiniela y cualquier otra explotación AUTORIZADA de juegos de azar no denominados (sub agencias) excepto Casinos y Bingo)	\$	390.00
32) Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte	\$	390.00
33) Venta de planes de ahorro previo	\$	390.00
34) Ferias de indumentarias y/o artículos del hogar y/o Bijouterie y/o artículos diversos no comestibles	\$	390.00
35) Combustibles derivados del petróleo y gas natural comprimido	\$	390.00
36) Combustibles derivados del petróleo y gas natural comprimido en estaciones de servicios	\$	390.00
<b>G1) VENDEDORES AMBULANTES Y CON PARADA FIJA</b>		
● AMBULANTES		
1) De a pie: por día.	\$	200.00
2) De a píe: por mes.	\$	800.00
3) Con vehículo: por día	\$	300.00
4) Con vehículo: por mes	\$	4,700.00



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

● CON PARADA FIJA

1) Vendedor ambulante con autorización de parada fija en vía pública

1.i. Por día hasta 9 m <sup>2</sup>	\$ 900,00
1.ii. Por día si excede los 9 m <sup>2</sup>	\$ 1.300,00
1.iii. Por mes hasta 9 m <sup>2</sup>	\$ 4.700,00
1.iv. Por mes si excede los 9 m <sup>2</sup>	\$ 5.200,00
2) Carros donde se elaboran alimentos	
2.i. Por día Hasta 9 m. de largo	\$ 1.500,00
2.ii. Por mes si excede los 9 m <sup>2</sup>	\$ 2.200,00
2.iii. Por día Hasta 9 m. de largo	\$ 9.100,00
2.iv. Por mes si excede los 9 m <sup>2</sup>	\$ 15.100,00
3) Cualquier otra actividad comercial no contemplada en los apartados anteriores (1 y 2), abonarán por m <sup>2</sup> por día	\$ 390,00

**H) GASTRONOMIAS, ALOJAMIENTOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS:**

**H.1) GASTRONOMIA:**

1) Restaurantes, Pizzerías, Bares, Cervecerías, Confiterías, Cafés, Salones de Té, y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas – excepto café concert, pubs, night club, confiterías bailables, dancing y establecimientos de análogas actividades cualquiera sea su denominación, por metro cuadrado	\$ 390,00
2) Boliches, discotecas, café concert, pubs, night club, confiterías bailables, dancing y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación, por metro cuadrado	\$ 900,00

**H.2) ALOJAMIENTO Y HOTELES:**

1) Hoteles, por plaza	\$ 1.500,00
2) Moteles, por plaza	\$ 1.500,00
3) Residenciales y otros establecimientos de análogas actividades cualquiera sea su denominación, por plaza	\$ 1.500,00
4) Hosterías, posadas, por plaza	\$ 1.500,00
5) Pensiones, hospedajes, por plaza	\$ 1.500,00
6) Apart Hotel, por plaza	\$ 1.500,00
7) Apart Cabañas, por plaza	\$ 1.500,00
8) Camping	\$ 40.000,00
9) Bungalow, por plaza	\$ 1.500,00
10) Hostal, por plaza	\$ 1.500,00
11) Casa de alquiler temporario, por plaza	\$ 1.500,00

**H.3) ACTIVIDADES RECREATIVAS:**

1) Pileta de natación de uso público (suma fija)	\$ 30.000,00
2) Colonia de Vacaciones (suma fija)	\$ 30.000,00
3) Complejo turístico (suma fija)	\$ 30.000,00



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

### I) TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES:

1)	Transporte terrestre, por unidad (incluye auto remisses, taxi-fletes, taxi)	\$ 10.000,00
2)	Transportes escolares y similares, por unidad	\$ 10.000,00
3)	Transporte de frutas, verduras y/o alimentos perecederos, por unidad (camioneta, utilitario, furgón)	\$ 12.000,00
4)	Transporte de pasajeros en combis, micros, van, y similares, por unidad	\$ 20.000,00
5)	Transporte de frutas, verduras y/o alimentos perecederos, por unidad (camión)	\$ 24.000,00
6)	Transporte por agua, por unidad y por cantidad de personas:	
6.a)	hasta 4 personas	\$ 12.700,00
6.b)	de 5 a 10 personas	\$ 34.800,00
6.c)	de 11 a 20 personas	\$ 58.100,00
6.d)	de 21 a 40 personas	\$ 104.500,00
6.e)	más de 40 personas	\$ 275.600,00
7)	Transporte aéreo, por unidad	\$ 35.300,00
8)	Playa de estacionamiento (por capacidad de vehículos)	\$ 100,00
9)	Agencias o Empresas de turismos – excursiones	\$ 12.000,00
10)	Depósitos y almacenamientos	\$ 14.100,00
11)	Transportes no clasificados en otra parte, por unidad, hasta	\$ 17.600,00
12)	Servicios relacionados con el transporte, por unidad y por ingreso a la ciudad	\$ 17.600,00
13)	Estaciones de Servicio por todos los servicios y rubros explotados – se excluye combustibles	\$ 21.200,00
14)	Transporte de caudales y valores, por unidad	\$ 35.300,00
15)	Comunicación por correo, telégrafo y afines	\$ 35.300,00
16)	Antenas de emisión, transmisión y retransmisión (radio, televisión, telefonía, internet, etc, con previa autorización técnica de construcción y/o montaje):	
16.a)	Para antenas de empresas locales anual	\$ 30.000,00
16.b)	Por antenas Nacionales y Multinacionales la tasa municipal anual a cobrar será por antena	\$ 60.000,00
17)	Cabinas públicas, por unidad	\$ 2.000,00



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

### J) SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO:

1) Servicios Veterinarios (médicos)	\$ 13.000,00
2) Enseñanza privada	\$ 8.000,00
3) Servicios médicos y odontológicos	\$ 13.600,00
4) Asociaciones comerciales, profesionales y laborales	\$ 7.000,00
5) Hogares de Ancianos y Guarderías	\$ 7.000,00
6) Servicios de saneamientos y similares (incluye los servicios de recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación desinfección, desagote, etc.)	\$ 7.000,00
7) Servicios prestados por empresas Fúnebres	\$ 30.000,00
8) Salón de fiesta	\$ 50.000,00
9) Organización de eventos, elaboración y servicio de catering (similares o asimilables que deberán contar con la habilitación municipal del local de elaboración de comida)	\$ 18.100,00
10) Servicio de seguridad/vigilancia privada	\$ 18.100,00
11) Servicio de alquiler de canchas de deportes en general, por cancha	\$ 13.600,00
12) Servicio de alquiler de salas de teatro	\$ 13.600,00
13) Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos	\$ 18.100,00
14) Servicios de disc-jockey y/o alquiler de equipos de música	\$ 11.800,00
15) Otros servicios prestados al público no clasificados en otra parte	\$ 9.300,00
16) Los prestadores de servicios por abonados y/o por usuarios abonarán una tasa fija, en forma anual según:	
a) Hasta 100 abonados y/o usuarios	\$ 60.000,00
b) Por cada abonado y/o usuario excedente a los 100 indicados en a)	\$ 600,00

Considérense incluidos en la órbita de este inciso a el Sistema de Televisión por Cable, Sistema Telefónico y/o de telecomunicaciones, telefonía Celular, medicina prepaga, Internet y prestadores de servicio energético, etc. La presente enumeración no es taxativa.

### K) SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS:

1) Servicio de procesamiento de datos	\$ 10.000,00
2) Servicios Jurídicos	\$ 10.000,00
3) Servicios de Contabilidad, Auditoria y Tenedurías de Libros	\$ 10.000,00
4) Servicios de ajustes y cobranzas de cuentas	\$ 10.000,00
5) Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos	\$ 15.000,00
6) Intermediarios, consignaciones, comisionistas que perciban bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas.	\$ 6.000,00
7) Servicios de disjockey y/o alquiler de equipos de música	\$ 10.000,00
8) Otros servicios prestados a las empresas no clasificadas en otra parte	\$ 6.000,00
9) Servicios Notariales y Escribanía	\$ 10.000,00





# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

### **L) SERVICIOS PERSONALES:**

1) Servicios personales directos y reparación de artículos del hogar	\$ 8.400,00
2) Peluquería para mascotas	\$ 8.400,00
3) Peluquería, Manicura – Depilación – Pedicura, barbería y similares	\$ 8.400,00
4) Institutos de Higiene y estética corporal	\$ 8.400,00
5) Salones de Belleza, spa, centro de estética y similares	\$ 8.400,00
6) Estudio Fotográfico (incluye fotografía comercial y laboratorio)	\$ 8.400,00
7) Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediaciones en la compra – venta de títulos de bienes inmuebles y muebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad o de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares	\$ 8.400,00
8) Reparación de automóviles, motocicletas y vehículos en general incluida la de sus componentes	\$ 8.400,00
9) Reparación de calzados y otros artículos en cuero	\$ 8.400,00
10) Reparación de joyas y relojes	\$ 8.400,00
11) Lavandería, lavaderos, tintorerías	\$ 8.400,00
12) Lavaderos de autos	\$ 8.400,00
13) Servicios personales directos no clasificados y/o reparaciones no clasificados en otra parte	\$ 8.400,00
14) Cerrajería	\$ 8.400,00
15) Vidriería	\$ 8.400,00
16) Servicios de limpieza en general	\$ 8.400,00
17) Servicios de limpieza y/o alquiler de ropa blanca	\$ 8.400,00

### **M) SERVICIOS FINANCIEROS Y OTROS SERVICIOS:**

1) Compañía de seguro y/o reaseguro	\$ 40.000,00
2) Fideicomiso	\$ 40.000,00
3) Servicios financieros no clasificados en otra parte, hasta	\$ 40.000,00
4) La administradora de fondos de Jubilaciones y pensiones	\$ 40.000,00
5) Las aseguradoras de riesgo del trabajo	\$ 40.000,00
6) Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas, efectúen transacciones o adelanten dinero sobre ellas por cuenta propia o en comisión	\$ 135.000,00
7) Empresas o personas dedicadas a la emisión de órdenes de compras y/o tarjetas de Créditos	\$ 135.000,00
8) Compra y venta de divisas	\$ 135.000,00
9) Empeño y/o pignoraticio (con restricción de localización: sólo se autorizará a más de 500 m (quinientos metros) de distancia de casas de juegos de azar	\$ 135.000,00
10) Préstamos de dinero (c/garantías hipotecarias, con garantías prendarias o sin garantía real) y descuentos de documentos de terceros excluidas las actividades regidas por la ley de entidades financieras	\$ 270.000,00
11) Préstamo de dinero, descuentos de documentos de tercero y demás operaciones efectuadas por los Bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la ley de entidades financieras.	\$ 270.000,00
12) Compañías de capitalización y ahorro	\$ 270.000,00



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

### **N) LOCACION DE BIENES MUEBLES DE OFICINAS, COMERCIOS:**

1) Locación de mobiliario	\$ 12.000,00
2) Locación de maquinarias, equipos y/o accesorios	\$ 12.000,00
3) Locación de maquinarias, equipos y accesorios de computación	\$ 12.000,00
4) Alquiler de bicicletas o vehículos a pedal	\$ 12.000,00
5) Alquiler de MotoCross, motos, ciclomotores, cuadriciclos y vehículos similares	\$ 30.000,00
6) Alquiler de automóviles	\$ 30.000,00
7) Alquiler de parapente y/o similares	\$ 30.000,00
8) Alquiler de vehículos en general con destino turísticos	\$ 30.000,00
9) Alquiler de películas, videos y equipos de reproducción	\$ 12.000,00
10) Alquiler de caballos para paseo	\$ 6.000,00
11) Alquiler de carros, jardineras, mateos, similares	\$ 8.400,00

**Artículo 020:** Lo comercios que se hallan encuadrado dentro del régimen especial del Monotributo Social dentro del período de vigencia de la presente ordenanza deberán cumplimentar los requisitos formales para la habilitación del comercio, y por aceptación/aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal, abonarán un canon único anual de DOS MIL SEISCIENTO (\$ 2.600,00). En el caso de que el contribuyente cambie su condición ante el IVA, deberá informar al departamento de comercio dentro del mes para evitar una re categorización de oficio más las multas correspondientes.

**Artículo 021:** Cuando un contribuyente ejerza para un mismo local/espacio físico, dos o más actividades sometidas a habilitación municipal, siempre que sean compatible entre si conforme a lo establecido en el Código alimentario Argentino LEY 18.284, aplicando los montos y coeficientes establecidos en los artículos del presente Título, tributará por la actividad principal o por aquella actividad que signifique un tributo mayor. Se tendrá en cuenta para esta determinación la declaración jurada presentada por el titular de la actividad.

Tratándose de actividades comerciales desarrolladas en épocas especiales, habilitaciones temporales y por períodos determinados, el Departamento Ejecutivo dispondrá los valores a tributar.

**Artículo 022:** Todo lo normado en el **Artículo 019** inciso F) G) y H) será destinado a un fondo específico para la promoción, difusión, eventos y actividades relacionadas al Turismo, Cultura y Deporte, dichos fondos deberán ser informados semestralmente por la Secretaria de Hacienda y Finanzas y ser incluidos en el presupuesto para la ejecución de los mismos por la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes quien rendirá los fondos de la actividad ejecutada parcial o total a finalizar el ejercicio fiscal. Todo acto deberá ser informado al DEM antes de la concreción.

**Artículo 023:** Controles, Inspección, Seguridad e Higiene: Por estos Servicios se abonará de acuerdo a la siguiente escala.



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

### Registro y control de las actividades: por año

a)	Abastecimiento y/o introducción de ganado mayor	\$	7.500,00
b)	Abastecimiento y/o introducción de menudencias	\$	3.000,00
c)	Abastecimiento y/o introducción de ganado menor	\$	5.000,00
d)	Abastecimiento y/o introducción de aves y huevos	\$	4.000,00
e)	Abastecimiento y/o introducción de pescados	\$	5.000,00
f)	Abastecimiento y/o introducción de chacinados	\$	5.000,00
g)	Abastecimiento y/o introducción de frutas verduras y hortalizas	\$	3.500,00
h)	Abastecimiento y/o introducción de grasa y/o margarina, comestible de origen vegetal y/o animal	\$	3.500,00
i)	Abastecimiento y/o introducción de leche productos y derivados lácteos de origen animal	\$	4.000,00
j)	Abastecimiento y/o acopiadores de cuero	\$	4.000,00

### 2) Preservación de la salubridad, Seguridad e Higiene

I) Por Inspección Veterinaria, bromatológica y de Seguridad e Higiene, en Mataderos, Frigoríficos, Lugar de Faenamiento, Bretes y Pastajes

a)	Por animal vacuno	\$	300,00
b)	Por animal ovino, caprino o porcino	\$	200,00

II) Por Inspección Veterinaria o Bromatológica de Carnes o productos Alimenticios provenientes de otras provincias con inspección veterinaria de origen:

a)	de carne por viaje	\$	150,00
b)	Otros alimentos por viaje	\$	150,00
c)	Aves y huevos por viaje	\$	100,00
d)	Otros productos por viaje	\$	100,00

III) Por la inspección bromatológica de hortalizas y/o frutas provenientes de:

a)	Otras provincias y/o con inspección bromatológica		
	i. Por equipo	\$	1.500,00
	ii. Por semirremolque o balancín	\$	1.000,00
	iii. Por chasis	\$	1.000,00
	iv. Por camión mediano	\$	700,00
	v. Por camión chico o camioneta	\$	500,00
b)	Origen local u otros Municipios de la Provincia con inspección bromatológica:		
	i. Por equipo	\$	700,00
	ii. Por semirremolque o balancín	\$	500,00
	iii. Por chasis	\$	500,00
	iv. Por camión mediano	\$	500,00
	v. Por camión chico o camioneta	\$	500,00

### 3) Libreta Sanitaria: por los derechos de oficina referida a la libreta sanitaria se abonará:

a)	Por emisión de cada libreta sanitaria	\$	1.400,00
b)	Por su renovación Anual	\$	1.000,00
c)	Por emisión de libreta sanitaria para actividades en temporada estival o eventos especiales	\$	2.800,00



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

#### 4) Fiscalización de la fidelidad de Pesas y Medidas. Se abonarán los siguientes importes:

##### Vendedores Ambulantes

Por cada balanza con sus correspondientes pesas \$ 250,00  
Queda prohibido el empleo de balanzas denominadas "de pilón" y el uso de pesas no reglamentarias. En caso de comprobarse el uso de ambos serán confiscadas.

#### 5) Balanzas básculas. Se abonarán los siguientes importes anualmente:

- a) De mostrador con juego de pesas de hasta 10 Kg. \$ 500,00
- b) Por cada balanza semiautomática hasta 15 Kg. \$ 700,00
- c) Por cada balanza semiautomática de más de 15 Kg. \$ 1.000,00
- d) Por cada báscula de hasta 1000 Kg. \$ 1.200,00
- e) Por cada báscula de más de 1000 Kg. \$ 1.500,00
- f) Báscula para camiones \$ 2.500,00
- g) Báscula para personas \$ 1.000,00

#### 6) Instrumentos de capacidad y medidas. Se abonarán los siguientes importes:

- a) Por cada juego de líquido \$ 250,00
- b) Por cada metro de cualquier materia \$ 250,00
- c) Medidas de capacidad por juego \$ 250,00
- d) Medidas de capacidad suelta por cada una \$ 70,00
- e) Recipientes, tanques \$ 70,00
- f) Por cada surtidor para combustible \$ 1.000,00

Los contribuyentes que abonen regularmente los derechos de contraste de Pesas y Medidas, podrán solicitar en forma gratuita, el control exacto de sus instrumentos de medida.

La tolerancia que no se considerara infracción es la siguiente:

- a) Balanzas corrientes 10 g
- b) Balanzas de precisión 1 mg
- c) Medidas de Longitud 1 cm
- d) Medida de capacidad 1 cl

#### 7) Protección Sanitaria y de Laboratorio. Este aspecto será normado por Ordenanzas especiales estableciéndose las siguientes penalidades

- a) Responsable de un animal sospechoso de rabia que no denuncie tal situación \$ 1.900,00
- b) Responsable de animales mordedores que no conduzca o no permita la conducción de este a un lugar destinado a su observación \$ 1.900,00
- c) La devolución de los animales en observación se hará tras el diagnostico correspondiente y previo pago de: \$ 1.700,00
- d) La inscripción de carnes en la Municipalidad se hará previo patentamiento y pago de: \$ 200,00

#### 8) Carnet de Manipulación de Alimentos: por los derechos de oficina referida al Carnet de Manipulación de Alimentos se abonará:

- a) Por emisión de cada Carnet \$ 1.500,00

#### Actividad Náutica.

##### Guarderías de lanchas y veleros



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

**Artículo 024:** Se consideran sujetas a esta disposición, las actividades de guarderías de lanchas y veleros.

**Artículo 025:** Es requisito mínimo e indispensable para la habilitación de los establecimientos del artículo precedente, la presentación de la siguiente documentación:

1. Solicitud de habilitación donde conste: Apellido y nombre, DNI/CUIT/CUIL, domicilio del responsable, domicilio del establecimiento/s. Indicación de la partida inmobiliaria (Adrema).
2. Croquis de infraestructura de la guardería, especificando sus medidas, capacidad y medios mecánicos para su funcionamiento.
3. Con posterioridad a la habilitación y en el término de 60 días deberá acreditarse, contar con póliza de seguro que cubra a los bienes en custodia de los riesgos, incendio, robo y/o varios.
4. Registros de embarcaciones en guarda que la Municipalidad deberá habilitar.
  - a) Derecho de habilitación de registro \$ 20.000,00
  - b) Posteriormente se abonará por trimestre y por embarcación \$ 100,00

### **Alquiler de embarcaciones e implementos deportivos náuticos.**

**Artículo 026:** Alquiler de embarcaciones e implementos deportivos náuticos. Para la actividad centrada en este artículo se deberá cumplir los siguientes recaudos:

- a) Solicitar habilitación a la Municipalidad de Paso de la Patria, mediante nota con carácter de DDJJ, donde conste:
  - Nombre y Apellido completo
  - Número de carnet de timonel otorgado por Prefectura Naval Argentina
  - Tipo de habilitación
  - Características mecánicas.

**Artículo 027:** Los derechos de habilitación comercial serán los que figuran en la escala siguiente:

- a) De cada embarcación registrada, anualmente \$ 2.500,00
- b) De cada moto de agua, anualmente \$ 1.250,00
- c) De vehículos náuticos sin motor, anualmente \$ 700,00

Los mismos podrán ingresar en un pago anual o en forma mensual proporcional.

### **APARTADO V:**

#### **PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**Artículo 028:** Las empresas prestadoras de servicio publicitario pagarán en concepto de habilitación comercial los siguientes importes anuales:

- a) Agencia o empresa de servicio publicitarios, incluso las de propaganda televisiva \$ 16.300,00
- b) Otros servicios publicitarios, hasta \$ 16.300,00



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

**Artículo 029:** En concepto de derechos de publicidad y propaganda se gravará por año de acuerdo a las siguientes escalas:

**1. Avisos:**

<b>1.a</b> Avisos o letreros luminoso / iluminados que se proyecten en forma saliente hacia la calzada, por cada m2	\$ 1,200.00
<b>1.b</b> Avisos o letreros luminoso / iluminados que no avancen sobre la calzada por m2	\$ 1,200.00
<b>1.c</b> Sola faz, por m2	\$ 1,200.00
<b>1.d</b> Sola faz, pero paralelos a la línea de edificación por m2	\$ 1,200.00
<b>1.e</b> Afiches de propaganda, murales autorizados de carácter comercial previo sellado municipal por cada uno	\$ 1,200.00

**2. Volantes:**

<b>2.a</b> Por la distribución de propaganda comercial, folletos, tarjetas, hojas sueltas que se coloquen a la vista o alcance del público o se distribuya por calles o domicilio:	
<b>2.a.i</b> Por uno y hasta cien ejemplares	\$ 1,600.00
<b>2.a.ii</b> Por más de cien ejemplares y hasta mil	\$ 4,300.00
<b>2.a.iii</b> Por más de mil	\$ 6,500.00

**3. Carteleras abonarán por año y m2:**

<b>3.a</b> Letreros luminosos/iluminado fuera de la línea de edificación	\$ 1,200.00
<b>3.b</b> Letreros no luminosos/iluminados dentro de la línea de edificación	\$ 1,200.00
<b>3.c</b> Letreros luminosos/iluminados sobre la línea de edificación	\$ 1,200.00
<b>3.d</b> Letreros no luminosos/iluminados fuera de la línea de edificación	\$ 1,200.00
<b>3.e</b> Destinadas a afiches publicitarios por m2 o fracción	\$ 1,200.00
<b>3.f</b> Letreros No luminosos sobre la línea de Edificación	\$ 1,200.00

**4. Avisos en vehículos**

<b>4.a</b> Avisos en cualquier tipo de vehículo y de cualquier naturaleza, abonará por mes por cada uno	\$ 600.00
---	-----------

**5. Avisos transitorios:**

<b>5.a</b> Cada letrero o cartel anunciando: venta, alquiler o remate de inmuebles, por cada uno y por año	\$ 800.00
--	-----------



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

5.b Cada letrero colocado en obra de construcción por cada uno y por año	\$ 1,100.00
6 Propaganda comercial en estaciones Terminales de ómnibus:	
6.a Avisos simples cada uno y por año	\$ 1,200.00
6.b Avisos luminosos/iluminados cada uno y por año	\$ 1,200.00
6.c Letreros simples cada uno y por año	\$ 1,200.00
7. Anuncios Móviles:	
7.a Cuando la publicidad tenga carácter ambulante por medio de personas u otro medio no detallado anteriormente	
7.b Cuando la misma se haga por medio de altavoces, por día y por anunciante	\$ 2,100.00
7.c Por cada promotor/a en la vía pública por día	\$ 1,100.00
8. En el interior de salas y salones:	
8.a Letreros, propagandas, etc. por m2 o fracción en forma trimestral y por adelantado con vencimiento del 1° al 5° del primer mes de cada trimestre	\$ 600.00
8.b Por proyección de cortes publicitarios en salas cinematográficas, teatro y/o recintos similares por c/u en forma mensual y con vencimiento del 1° al 10° de cada mes	\$ 1,200.00
9. Propaganda aérea:	
9.a Acciones propagandísticas o publicitarias, ocupando el espacio aéreo sobre la ciudad y/o a la vista de la misma por día y por publicidad	\$ 1,600.00

### APARTADO VI

#### ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DE ESPARCIMIENTO Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO Y VÍA PÚBLICA

**Artículo 030:** El cobro de las tasas que gravan el derecho a desarrollar las actividades del presente apartado se hará para aquellos espectáculos, reuniones, juegos o entretenimientos, cuyos asistentes abonen entradas.

Se pagará un monto fijo en concepto de anticipo, al solicitar permiso para el acto y la diferencia en base de borderó obtenido que deberá ser informado y liquidado dentro de las 24 horas o el primer día hábil posterior al acto con carácter de declaración jurada.

En aquellos casos que no rija el expendio de las entradas, abonará el monto fijo que detalle esta Ordenanza Tarifaria por adelantado, al solicitar el permiso para el acto.

#### Espectáculos Bailables con Grabaciones. Requisitos



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

En los casos de espectáculos bailables con grabaciones, se deberá acreditar la inscripción del Disc-Jockey en el Departamento Municipal de Comercio.

- En el trámite, se adjuntará la nómina de orquesta/s interviniente /s y/o repertorio previsto por el Disc-Jockey respetando las leyes y reglamentos en vigencia sobre el particular en la provincia de Corrientes.
- Las solicitudes de espectáculos organizados por grupos de estudiantes y/o cooperadoras escolares deberán adjuntar, autorización de las autoridades del establecimiento escolar al que pertenezcan.
- Los organizadores y/o promotores de espectáculos públicos deberán inscribirse en la Sección municipal habilitada al efecto, presentando certificado de domicilio, antecedentes y libreta sanitaria.
- Las instituciones sociales y deportivas deberán presentar –Estatuto Social- inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas, número de socios, capacidad del lugar previsto para el espectáculo y sus características. Constancia actualizada de vigencia de la Personería Jurídica y Fotocopia Certificada de la Aprobación de la última Asamblea donde conste la Nómina de la Comisión Directiva en ejercicio de su mandato.

Según establezca el DEM se podrá solicitar otras documentaciones y/o requisitos.

### **1. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DE ESPARCIMIENTOS**

#### **1.a Cines y Similares:**

**1.a.i** Salas y lugares donde se proyecte habitualmente películas cinematográficas, deberán abonar en concepto de habilitación comercial un importe anual que se ingresará en forma mensual proporcional de \$24.000

**1.a.ii La proyección de películas cinematográficas con carácter no habitual:** determinará que los responsables del espectáculo soliciten la habilitación correspondiente dentro de las 24 horas anteriores del acto, abonando el 5% del valor de las entradas a vender.

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes a la celebración del espectáculo, o el primer día hábil si aquel fuese feriado o inhábil, deberá reajustar el pago de acuerdo a valores reales de venta en la misma forma que la prevista para los salones habituales en la localidad.

#### **1.b. Espectáculos Deportivos.**

Abonará por día y por adelantado por cada espectáculo lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

<b>1.b.a</b> Carrera de Automóviles	\$ 6.500,00
<b>1.b.b</b> Carrera karting	\$ 3.300,00
<b>1.b.c</b> Carrera Motos	\$ 5.400,00
<b>1.b.d</b> Carrera Bicicletas	\$ 2.200,00
<b>1.b.e</b> Carrera de Caballos	\$ 4.300,00
<b>1.b.f</b> Festival de Boxeo y lucha libre	\$ 5.400,00
<b>1.b.g</b> Campeonato de Fútbol	\$ 2.700,00
<b>1.b.h</b> Campeonato Básquet	\$ 2.700,00
<b>1.b.i</b> Campeonato de Tenis o Paddle	\$ 2.700,00
<b>1.b.j</b> Campeonato de natación	\$ 2.700,00
<b>1.b.k</b> Campeonato de Truco	\$ 2.700,00
<b>1.b.l</b> Espectáculos no especificados	\$ 2.700,00

**1.c. Organización de bailes por día en boliches, discotecas, boites, cabarets, café concert, pubs, night club, confiterías bailables, dancing y establecimientos de análogas actividades cualquiera sea su denominación, por adelantado:**

<b>1.c. i</b> Con orquesta locales	\$ 4.000,00
<b>1.c. ii</b> Con orquestas de otro lugar	\$ 6.000,00
<b>1.c.iii</b> Con grabaciones	\$ 6.000,00

### **1.d Desfile de modelos y/o peinados.**

Por permiso para realizar estos desfiles se abonará por día y por adelantado

Por cada función	\$ 4.000,00
------------------	-------------

### **1.e Otros Espectáculos.**

**1.e.i** Bibliotecas, museos, jardines botánicos y otros servicios culturales no clasificados en otra parte: sin cargo

**1.e.ii** Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra | \$ 50.000,00

## **2. OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO DE DOMINIO MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y/O DE ESPARCIMIENTO.**

i. La ocupación de espacios de uso público o privados del municipio, se calculará en base a los metros cuadrados y/o metros lineales el que resulte de mayor valor de interés fiscal y días ocupados, según su ubicación en cada zona establecida en el Ordenanza 176/11. En base a la siguiente escala:



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

ZONA	POR DIA			POR MES		
	Metros cuadrados/lineales			Metros cuadrados/lineales		
	Hasta 5 m2	más de 5 y hasta 12 m2	más de 12m2	Hasta 5 m2	más de 5 y hasta 12 m2	más de 12m2
A.U.I.T.P.	\$ 750.00	\$ 900.00	\$ 82.50	\$ 2,625.00	\$ 4,200.00	\$ 385.00
A.U.C.	\$ 500.00	\$ 600.00	\$ 55.00	\$ 1,750.00	\$ 2,100.00	\$ 192.50
A.U.A.C.1	\$ 400.00	\$ 480.00	\$ 44.00	\$ 1,400.00	\$ 1,680.00	\$ 154.00
A.U.A.C.2	\$ 400.00	\$ 480.00	\$ 44.00	\$ 1,400.00	\$ 1,680.00	\$ 154.00
A.U.E.	\$ 320.00	\$ 384.00	\$ 35.00	\$ 1,120.00	\$ 1,344.00	\$ 123.00
A.S.	\$ 256.00	\$ 307.20	\$ 28.00	\$ 896.00	\$ 1,075.20	\$ 99.00

Esta tasa podrá ser estipulada o convenida de manera especial con el Departamento Ejecutivo a través de un canon anual con una reducción de hasta el cincuenta por ciento (50%) del total. Para los casos de interés municipal, el DEM determinará la reducción al valor correspondiente.

- ii. Los locales o establecimientos que ubiquen mesas o elementos semejantes con hasta cuatro sillas en cualquier espacio de uso público, siempre y cuando fueran debidamente autorizados por la autoridad competente, abonarán mensualmente las contribuciones que se mencionan a continuación según las zonas establecidas en el **Artículo 001**.

ZONA	VALORES POR CADA MESA		
	Metros cuadrados/lineales		
	Hasta 10 mesas	desde 11 a 20 mesas	más de 20 mesas
A.U.I.T.P.	\$ 750.00	\$ 900.00	\$ 82.50
A.U.C.	\$ 500.00	\$ 600.00	\$ 55.00
A.U.A.C.1	\$ 400.00	\$ 480.00	\$ 44.00
A.U.A.C.2	\$ 400.00	\$ 480.00	\$ 44.00
A.U.E.	\$ 320.00	\$ 384.00	\$ 35.00
A.S.	\$ 256.00	\$ 307.20	\$ 28.00

Cuando el Organismo Fiscal determine que las mesas o elementos semejantes han sido instalados o ubicados sin la debida autorización y/o sin abonar la presente contribución o que habiéndola abonado se haya ingresado un importe menor al que correspondía, se aplicarán las penalidades establecidas en el Código Fiscal de la Municipalidad de la Paso de la Patria.

Durante los eventos especiales como Torneo Apertura de la Pesca del Dorado, Semana Santa, Fiesta Nacional de la Pesca del Dorado, como asimismo en cualquier evento de interés Municipal, Provincial, Nacional e Internacional y en la temporada estival, el DEM fijará los montos, establecerá los lugares y los recorridos a realizar.

### 3. OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO DE DOMINIO MUNICIPAL (aéreo y/o subterráneo) PARA SERVICIOS EXTRA-MUNICIPALES.



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

**3.a POR OCUPACIÓN PERMANENTE O SEMIPERMANENTE** de espacios del Dominio Público Municipal por el tendido de líneas eléctricas, telefónicas, gasoductos, red distribuidora de agua corriente, gas, cloacas, etc., abonará por año:

**3.a.i. Uso de espacio aéreo por tendido de cables y otras instalaciones aéreas**, incluyendo las que se realizan por tendido eléctrico, telefónico, de televisión por cable, de transmisión de datos, de músicas funcionales y similares, tributará por metro lineal de tendidos ocupados: \$ 20,00

**3.a.ii. Uso del espacio subterráneo** tributará por metro lineal de tendidos ocupados: \$ 5,00

**3.b POR OCUPACIÓN TRANSITORIA** de espacios del Dominio Público Municipal, previa autorización de la repartición comunal competente, se deberán abonar las tarifas indicadas a continuación:

**3.b.i** Elementos que se exhiban para ser vendidos rifados, en demostración, promoción, etc. se abonará por cada tres días o fracción por metro cuadrado de ocupación (\$ 1.000,00)

**3.b.ii** Por la instalación de elementos provisorios de delimitación física del área de dominio público utilizando (cercas, vallados, entablonadas, estructuras o construcciones que cumplan el mismo fin) abonarán por día y por metro lineal de frente (\$ 400,00)

**3.b.iii** Instalación de puntales o andamios afectados a construcciones debidamente autorizadas por la oficina municipal competente tributarán por día y por metro lineal de ocupación (\$ 250,00)

**3.b.iv** Depósitos contenedores de residuos no domiciliarios de áridos, de materiales de construcción y/o demolición ubicados en la vía pública, abonarán por semana y por recipiente (\$ 1500,00)

**3.b.v** Utilización de postes de propiedad municipal con tendido de líneas se abonará por cada poste y por año: (\$ 70,00)

**3.c POR OCUPACIÓN TRANSITORIA DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA**, previo permiso otorgado por la repartición municipal competente, la ocupación se extiende hasta que la vereda y/o calzada se repare totalmente y quede liberada totalmente para el tránsito peatonal y/o vehicular. Se fijan las siguientes tarifas:

**TRABAJOS DE REDES DE SERVICIOS** de empresas u organismos del estado y/o de particulares, como ser agua, cloaca, energía, telecomunicaciones en todas sus formas, televisión por cable, internet, gas, etc. Se incluyen en este apartado extensiones de redes existentes que no superen los 130 metros lineales incluyendo si hubiese un cruce de calle.

### **3.c.i REDES AÉREAS**

a. Trabajos de reemplazo y/o reparación de tendido aéreo existente por m.l. c/5 días o fracción (\$2)

b. Trabajos de reemplazo, reparación de existentes o colocación de nuevos postes, en zonas servidas, cada dos (2) días o fracción por poste (\$ 49)

c. Por cada cruce de calzada p/reemplazo y/o reparación de tendidos, c/dos (2) días o fracción (\$ 104)

d. Por cada base de hormigón para reemplazo del existente o colocación de poste nuevo incluyendo la colocación del poste de hormigón cada cinco (5) días o fracción por cada lugar (\$ 49)



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

- e. Por trabajos de readecuación, devanados sobre redes existentes o cualquier otra metodología de trabajo utilizada para mejorar las prestaciones en zonas ya servidas con redes aéreas existentes cada m.l. cada cinco (5) días o fracción (\$ 3)
- f. Por cada poste existente, apto como multiservicio, que se utilice para el tendido aéreo de readecuación de redes y/o como soportes de trabajos de tendido cualquiera sea la metodología aplicada, que se realicen para mejorar las prestaciones en zonas servidas (\$ 28)

### **3.c.ii REDES SUBTERRÁNEAS**

a. Por trabajos de intervención en cámaras, armarios, gabinetes, tableros, subestaciones transformadoras, cámaras de limpieza, válvulas, llaves, bocas de registros o similares existentes, sin rotura y/o apertura de vereda o calzada por cada lugar por día cuando estos se ejecuten en un plazo igual o mayor a 24 horas:

- 1) en vereda (\$ 25)
- 2) en calzada (\$ 49)

Si la intervención se realiza y finaliza dentro de las 24 hs. no se cobrarán cánones, siempre y cuando sean declarados ante la autoridad municipal de aplicación.

b. Por trabajos de aperturas de veredas para reparaciones de tendidos y/o conexiones por metro lineal de ocupación por día o fracción (los días se contarán hasta que la vereda quede reparada por completo, puesta a su estado original y totalmente liberada al tránsito peatonal. (\$ 107)

c. Por trabajos de aperturas de calzadas no pavimentadas, para reparaciones, tendidos y/o conexiones por metro cuadrado de ocupación por día o fracción (los días se contarán hasta que la calzada esté totalmente reparada, liberada al tránsito) (\$ 168)

d. Por trabajos de aperturas de calzadas pavimentadas para reparaciones, tendidos y/o conexiones por metro cuadrado de ocupación por día o fracción (los días se contarán hasta que la calzada este totalmente reparada, liberada al tránsito) (\$ 560)

4. **DERECHO DE INSPECCIÓN** para las obras en espacios de dominio municipal, 0,3 % del presupuesto declarado de los trabajos a realizar, correspondan estos a obras nuevas o de mantenimiento.

## **APARTADO VII**

### **JUEGOS Y ENTRETENIMIENTOS**

**Artículo 031:** Se considera insertos en este rubro los siguientes:



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

1. Juegos Mecánicos, electrónicos, Billares – cuando el negocio tenga el carácter de habitual, abonará por año en forma mensual proporcional \$ 32.600,00

Cuando se instalen en la localidad con carácter temporario:

1.a. Por cada mesa de billar y por día \$ 2.200,00

1.b. Por cada apartado manual y/o electrónico y/o mecánico de destreza o habilidad y por día \$ 1.600,00

2. Quermeses, ferias de platos o afines. Abonaran por día y adelantado de acuerdo a lo siguiente:

2.a Quermeses \$ 2.200,00

2.b Ferias de Platos, ropas, artesanías, etc. \$ 1.600,00

2.c Por cada Kiosco y/o stand, con o sin venta, por día y por adelantado \$ 25.000,00

Las entidades y/o instituciones culturales, educativas o de bien público quedaran exentas expresamente de este gravamen.

Las entidades y/o instituciones culturales, educativas o de bien público quedaran exentas expresamente de este gravamen.

**Artículo 032:** Casinos, salas de Bingo y similares: se fija en concepto de tasa de habilitación comercial un importe fijo mensual de: (\$ 120.000)

**Artículo 033:** En caso de que se brinden espectáculos de entretenimiento, musicales u otros gravados por esta ordenanza se deberá abonar además la tasa prevista por esta norma.

**Artículo 034:** Suspensión del espectáculo. En caso de suspensión del espectáculo por causa de fuerza mayor o debidamente justificada a criterio de la Municipalidad y/o por mal estado del tiempo, los anticipos y/o importes abonados serán válidos para el siguiente espectáculo.

### **Inspección Municipal**

**Artículo 035:** La municipalidad ejercerá el contralor de todos los actos regidos por la presente disposición, destacando inspectores debidamente autorizados que podrán ingresar a los espectáculos exhibiendo la credencial correspondiente. Estos inspectores podrán requerir el auxilio de la fuerza pública, de ser necesario para el cumplimiento de su cometido, sin perjuicio de las acciones que correspondiere a la persona o entidad que se opusiere a su desempeño.

## **APARTADO VIII**

### **EDIFICACIÓN - MENSURAS - INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD**



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

Las áreas que se enuncian en el presente apartado, responden a lo normado por Ordenanza 176/2011.

**Artículo 036:** Por la visación técnica y/o aprobación de planos de edificación correspondiente a la superficie a construirse o ampliarse respectivamente, se establecen las siguientes tasas por m<sup>2</sup> en función de las categorías de los edificios:

Para la determinación de las categorías podrá estarse a lo vigente en el Consejo Profesional de la Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura de la Provincia de Corrientes, conforme se informe en su sitio web oficial, o a lo que determine el Departamento Ejecutivo a través del área con competencia específica.

### I. VISADO DE PLANOS (obra a construir)

I.a. Construcción Nivel A x m <sup>2</sup> (hasta 75 m <sup>2</sup> )	\$	70,00
I.b. Construcción Nivel B x m <sup>2</sup> (más 75 a 150 m <sup>2</sup> )	\$	90,00
I.c. Construcción Nivel C x m <sup>2</sup> (más de 150 m <sup>2</sup> )	\$	120,00
I.d. Natatorios de mampostería:	\$	-
I.d.1. 1º Categoría (hasta 32 m <sup>2</sup> ) x m <sup>2</sup>	\$	70,00
I.d.2. 2º Categoría (más 32 m <sup>2</sup> ) x m <sup>2</sup>	\$	110,00
I.e. Natatorios de otros materiales:	\$	-
I.e.1. 1º Categoría (hasta 32 m <sup>2</sup> ) x m <sup>2</sup>	\$	40,00
I.e.2. 2º Categoría (más 32 m <sup>2</sup> ) x m <sup>2</sup>	\$	60,00

En casos de edificaciones sin permiso de construcción ni visación y/o aprobación previa de planos, estas tasas serán incrementadas según los siguientes valores:

### II. VISADO DE PLANOS (construido sin permiso)

I.a. Construcción Nivel A x m <sup>2</sup> (hasta 75 m <sup>2</sup> )	\$	300,00
I.b. Construcción Nivel B x m <sup>2</sup> (más 75 a 150 m <sup>2</sup> )	\$	400,00
I.c. Construcción Nivel C x m <sup>2</sup> (más de 150 m <sup>2</sup> )	\$	500,00
I.d. Natatorios de mampostería:	\$	-
I.d.1. 1º Categoría (hasta 32 m <sup>2</sup> ) x m <sup>2</sup>	\$	300,00
I.d.2. 2º Categoría (más 32 m <sup>2</sup> ) x m <sup>2</sup>	\$	400,00
I.e. Natatorios de otros materiales:	\$	-
I.e.1. 1º Categoría (hasta 32 m <sup>2</sup> ) x m <sup>2</sup>	\$	100,00
I.e.2. 2º Categoría (más 32 m <sup>2</sup> ) x m <sup>2</sup>	\$	200,00

**I.e.3.** Por refacciones y/o remodelaciones menores abonarán el 50% del valor de la liquidación correspondiente. Podrá efectuarse aprobación/visación por etapas de construcción y los pagos pertinentes adecuarse a estas etapas. La aprobación final se realizará con cancelación del pago pendiente en todos los casos y en forma previa al Certificado de Final de Obra y DDJJ correspondientes. Las propiedades que tengan presentados los planos y hayan abonado las tasas



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

según tarifaria vigente y obtenido el visado y que tengan más de 20 años de presentado, solo se les exigirá completar el trámite de certificado final de obra. La DDJJ y la presentación a catastro, lo realizará la municipalidad, de oficio.

**I.f.** Para el caso de obras que cuenten con planos visados/aprobados y que solicitan nuevos planos para someter a Propiedad Horizontal, se consideraran estos, como “Planos de Rectificación”, para los que deberán presentar nota solicitando nueva aprobación/visado, abonar el sellado de trámite administrativo y los cánones correspondientes a Inspección para Certificado Final/Parcial de obra y Certificado Final/Parcial de Obra, en el que se dejara especificado la leyenda “Apto para Propiedad Horizontal” .

**III.** Por derecho de factibilidad de instalación de estructuras, soportes o portantes para antenas, se abonará:

**III.a.** Por estructuras del tipo torre monoposte, excepto mástiles, pedestales y/o vínculo \$ 17.400,00

**III.b.** Por estructuras del tipo mástil, vínculo o por cada conjunto de uno o más pedestales instalados en un mismo lugar físico que conformen una única unidad (celda) \$ 11.200,00

**IV.** Por tasa de verificación y permiso de funcionamiento de estructuras, soportes o portantes para antenas se abonará anualmente:

**IV.a.** Por estructuras o torres instaladas sobre terreno natural o azoteas \$ 18.200,00

**IV.b.** Por estructuras del tipo mástil instaladas sobre azoteas \$ 12.500,00

**IV.c.** Por estructuras de antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radio AM, FM y V) y antenas de radiofrecuencia, radiodifusión y radiocomunicaciones \$ 8.700,00

**V.** Por permiso de demolición se abonará el uno por ciento (1%) sobre el valor de la obra de demolición determinado, de acuerdo a los parámetros establecidos por Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes. El interesado podrá adjuntar un presupuesto detallado del costo de la demolición, la que podrá ser considerado como valor de obra, si la autoridad de aplicación lo considera más ajustado a la realidad de las tareas a realizar.

En caso de requerirse una nueva inspección, generada por haberse detectado problemas relacionados con cuestiones de mantenimiento, este canon deberá volver a abonarse.

**Artículo 037:** Permisos provisorio e Inspecciones:

a) Permiso provisorio de obra (por 45 días corridos – Ord. 184/12) (\$ 4000)



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

- b) Renovación del permiso provisorio de obra (por única vez y por 30 días corridos—Ord. 184/12) (\$ 2.500).

En el transcurso del tiempo otorgado por permiso provisorio y la obra se esté ejecutando, el profesional o el propietario deberán presentar la documentación técnica requerida para tramitar la aprobación de los planos de construcción. Si vencido ese plazo, no se hubiere presentado la documentación técnica completa para la aprobación de los planos y la emisión del permiso definitivo, y la obra se siguiera ejecutando, se incurrirá en la figura de “Obra Ejecutada Sin Permiso” y al presentarse los planos respectivos, se liquidarán conforme al **Artículo 041** inc. b, apartado “i”.

- c) Inspección ocular (acto técnico administrativo relacionado a solicitudes de terceros y que no tienen que ver con inspección de final de obra) (\$700).
- d) Inspección para parcial o final de obra (\$ 850).

**Artículo 038:** Por el otorgamiento de línea municipal y nivel de veredas se cobrará de acuerdo a su ubicación, según el siguiente detalle:

I. ÁREA DE INTERES TURISTICO PAISAJISTICO (A.I.T.P.)	\$ 1.000,00
II. ÁREA URBANA CONSOLIDADA (A.U.C.)	\$ 900,00
III. ÁREA URBANA A CONSOLIDAR (A.U.A.C.)	\$ 700,00
IV. ÁREA URBANA DE EXPANSIÓN (A.U.E)	\$ 600,00
V. PARCELAMIENTO EXTRA URBANO (P.E.U.)	\$ 700,00
VI. PARCELAMIENTO EXTRA URBANO PERIMETRAL (P.E.U.P)	\$ 700,00

**Artículo 039:** Por permiso para remover el pavimento y/o cordón de vereda, el propietario abonará al momento de presentar la solicitud.

a. Por m2 o fracción de hormigón o asfalto	\$ 280,00
b. Rotura de cordón (por metro lineal)	\$ 140,00
c. Rotura de vereda (por metro cuadrado)	\$ 210,00
d. Por apertura de zanjas en calles de tierra (por metro lineal)	\$ 60,00

**Artículo 040:** Los constructores, profesionales y técnicos habilitados por las leyes respectivas, para intervenir en obras públicas y/o privadas en la jurisdicción municipal, deberán inscribirse en los registros que a tal efecto habilitará el Departamento de Obras Particulares en el que figurarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido.
- Datos de identidad y domicilio actualizado.
- Título habilitante. De no tenerlo deberá trabajar bajo supervisión de profesional habilitado.
- Número de Matrícula del Consejo Profesional de la Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura de Corrientes.
- Número en el registro Provincial de Empresas Constructoras.
- Firma del interesado





# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

I.- Inscripción de profesionales y empresas constructoras en la Dirección de Obras Particulares:

- a) Empresas constructoras en general \$8.000
- b) Profesionales Universitarios \$4.000
- c) Profesionales Técnicos \$4.000

La Dirección de Obras Particulares no realizará visación/aprobación alguna a planos presentados por profesionales que no hubieren abonado la inscripción pertinente.

**Artículo 041:** Derecho de Edificación. Incumplimientos y sanciones:

- a) Todos los planos de obra en general, obra nueva y/o ampliaciones, deberán abonar al momento de la presentación de planos, en concepto de Derecho de Edificación, el cero coma cinco por ciento (0,50%) sobre el importe resultante del monto de la obra. El monto de obra será el establecido conforme a la certificación del Consejo Profesional de la Ingeniería, la Arquitectura y la Agrimensura. Cuando por causas debidamente justificadas, la Dirección de Obras Particulares, determine que el valor de dicha certificación no se ajusta a la realidad económica de la obra, se podrá prescindir de la misma y determinar un nuevo monto de obra mediante recategorización. (Según Código Fiscal).
- b) Toda edificación existente y/o en construcción que se haya iniciado sin haber obtenido el correspondiente Permiso de Edificación y/o sin autorización municipal, será considerada como obra clandestina, teniendo o no, un profesional a cargo de la misma, por lo que abonará de la siguiente manera:
  - i. Si la obra es declarada por el propietario y/o profesional, se abonará el cero coma nueve por ciento (0,90%) del importe del monto de obra.
  - ii. Si la obra es detectada por autoridad municipal, y se haya diligenciado algún acta comprobatoria (acta de intimación y/o infracción), se abonará el dos coma cinco por ciento (2.50%) del importe del monto de obra.
- c) Cuando la obra ejecutada, no se ajusta a las normativas vigentes, los planos respectivos no podrán ser aprobados y sólo merecerán ser Registrados "En Contravención" y tributarán el (2.00%) de la totalidad del monto de obra.
- d) Para el caso de obras paralizadas, por causas ajenas a la municipalidad, y si se solicitara la reanudación de la misma, el interesado deberá requerir a la Dirección de Obras Particulares una inspección técnica, a los efectos de que dicha dependencia informe de las óptimas condiciones para la continuidad de la obra. El interesado deberá abonar una tasa equivalente a "Permiso Provisorio".
- e) Todos aquellos inmuebles con edificación existente y/o refacciones o ampliaciones, sin el correspondiente certificado de final de obra, (el que deberá considerarse un trámite final



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

obligatorio, una vez finalizada la obra), serán considerados como baldíos, correspondiéndole el tratamiento previsto en los Códigos Fiscal y Tarifario vigentes.

f) En todos los casos previstos en este artículo deberá acreditarse el pago de la Tasas por Servicios que afectan a la Propiedad, Impuesto Inmobiliario, Contribución de Mejoras y cualquier otro tributo que grave a la propiedad con la presentación de:

- Certificado de Libre Deuda emitido por el área de Obras Particulares (el trámite podrá darse por finalizado cuando técnicamente se hayan satisfecho las exigencias).
- Adhesión a plan de pago, presentándose copia de esta documental (el trámite podrá darse por finalizado cuando se haya cumplimentado las exigencias técnicas y se haya abonado la totalidad de cuotas del plan de pago).

**Artículo 042:** Por los trámites indicados a continuación se abonarán los siguientes Derechos:

**1. Por Certificado FINAL DE OBRA**

<b>1.a.</b> Hasta 75 metros cuadrados	\$ 1.500,00
<b>1.b.</b> Más de 75 y hasta 150 metros cuadrados	\$ 2.250,00
<b>1.c.</b> Más de 150 y hasta 250 metros cuadrados	\$ 3.200,00
<b>1.d.</b> Más de 250 metros cuadrados	\$ 4.000,00

**2. Por factibilidad para solicitar energía eléctrica** \$ 800

**3. Por factibilidad para solicitar provisión de agua** \$ 800

**4. Por INSCRIPCIÓN DE TÍTULO (por cada partida inmobiliaria y conforme a la sig. tabla)**

CANTIDAD DE PARTIDAS INMOBILIARIAS										
de 1 a 10	de 11 a 20	de 21 a 30	de 31 a 40	de 41 a 50	de 51 a 60	de 61 a 70	de 71 a 80	de 81 a 90	de 91 a 100	más de 100
\$690	\$656	\$621	\$587	\$552	\$518	\$483	\$449	\$414	\$380	\$345

Quienes no inscriban sus títulos en el Catastro Municipal, dentro de los 180 días de haberse efectuado el traspaso de dominio, se harán pasibles de una multa de (\$ 3.600)

**5. Por trámites de Búsqueda e Informes, ubicación de inmuebles, expedición de Certificado Catastral de partida inmobiliaria, certificado de valuación fiscal (por cada partida inmobiliaria (\$ 1.000)**

**6. Por trámite relacionado a Declaración Jurada de Edificación (formulario E1) (\$1.000)**

**7. Por el visado de diseño preliminar en proyectos de mensura de urbanización, de división de manzanas en lotes, de división de lotes y/o de unificación y redistribución parcelaria de lotes:**



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

SUPERF. M2		VALOR POR SUPERF.	CANTIDAD DE LOTES									
MAYOR A	HASTA		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
0	5.000	\$2.462	\$4.136	\$4.374	\$4.493	\$4.564	\$4.660	\$4.731	\$4.826	\$4.873	\$4.969	\$5.063
5.000	10.000	\$3.693	\$6.204	\$6.561	\$6.739	\$6.846	\$6.989	\$7.096	\$7.238	\$7.310	\$7.453	\$7.595
10.000	20.000	\$4.431	\$7.444	\$7.872	\$8.086	\$8.215	\$8.386	\$8.514	\$8.685	\$8.771	\$8.942	\$9.113
20.000	50.000	\$6.155	\$10.341	\$10.935	\$11.232	\$11.410	\$11.648	\$11.827	\$12.064	\$12.183	\$12.420	\$12.659
mayor a 50.000		\$9.232	\$15.510	\$16.401	\$16.847	\$17.115	\$17.471	\$17.738	\$18.095	\$18.273	\$18.630	\$18.986

8. Cuando se trate de una nueva presentación RECTIFICANDO UNA MENSURA YA VISADA, se abonará, el 25% de lo estipulado en el inciso 7).
9. Los emprendimientos inmobiliarios conforme a los títulos V y VI de la Ley 26.994, abonarán por cada parcela de Unidad funcional (se incluye como unidad de parcela, independientemente de su superficie, las destinadas a espacios verdes, de recreación, vías de circulación etc., considerados estos aun de dominio privado) (\$ 4.500)
10. Por la Verificación, inscripción de titular y de datos registrales en el sistema tributario actual y/o para certificado de Libre Deuda de Inmueble (\$1.000)
11. Por la Verificación e inscripción de titular y de datos registrales para certificado catastral de habilitación comercial (\$1.000)
12. Por la inscripción del Reglamento de inmueble sujetos a LEY 26.994 títulos V y VI (\$1.000)
13. Por inscripción de dominio de unidades funcionales, además del derecho al que se refiere el apartado precedente, se abonará por cada unidad funcional (\$1.000)
14. Por cada anotación o nota marginal puesto en los testimonios o copias de Escrituras o documentos con referencias a inscripciones municipales (\$ 600)
15. Por cada certificación o informe escrito que se expida con referencia a los asientos en los protocolos o fichas municipales (\$600)

Para todos los incisos (excluyendo el 6), se deberá adjuntar CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA o constancia de adhesión a plan de pago de toda tasa o impuesto que afecten a la propiedad.

**Artículo 043:** Los organismos estatales de la Provincia o la Nación que tengan necesidad de remover el pavimento, cordón o veredas, podrán hacerlo previa autorización municipal, a reciprocidad de servicios, con cargo de reposición, debiendo utilizar materiales de idénticas características y calidades que tengan los preexistentes.

**Artículo 044:** Todo propietario que tenga necesidad de realizar apertura de pavimento, cordón o veredas podrá hacerlo previa autorización municipal y siempre que dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Contar con documentación técnica aprobada o en trámite.
- b) Haber abonado lo establecido en el **Artículo 029**.
- c) El propietario deberá rellenar el bache y su reparación con idénticos materiales del suelo seleccionado, en un plazo de no más de 48 hs. de finalizada la obra que motivó la apertura



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

de pavimento. En caso de no estar en condiciones técnicas, el municipio correrá con la obra debiendo el solicitante solventar los costos que la misma requiera.

### **APARTADO IX**

#### **CEMENTERIO Y SERVICIOS FÚNEBRES**

**Artículo 045:** Se define como Unidad de Parcela a la unidad de superficie terrestre aproximada a los 2,5 metros cuadrados (frente aprox. de 1 m. y fondo aprox. de 2,5 mts.). Así mismo se define como Parcela al total de superficie unificada o no la cual podrá contener una o más de una unidad de parcela.

Los servicios en el área del presente apartado abonarán en forma mensual proporcional y será liquidado semestralmente:

Por el derecho de concesión de arrendamiento de cada parcela se deberá abonar por única vez un monto de \$ 5.000

a) Por arrendamiento anual de:

- |                          |          |
|--------------------------|----------|
| 1. Nicho municipal       | \$ 1.200 |
| 2. Por unidad de parcela | \$ 2.400 |

b) La parcela edificada abonará por capacidad de ocupación de ataúdes estándar para adultos según la siguiente escala:

- |                 |          |
|-----------------|----------|
| 1. De 1 hasta 4 | \$ 1.000 |
| 2. De 5 hasta 8 | \$ 1.700 |
| 3. Más de 8     | \$ 2.000 |

c) Retribución p/conservación y mantenimiento p/año (se abonará de forma prop. mensual) \$ 1.500

e) Por permiso de inhumación:

- |                      |          |
|----------------------|----------|
| 1. Panteón Familiar  | \$ 1.700 |
| 2. Nichos            | \$ 1.200 |
| 3. Tumbas            | \$ 800   |
| 4. Reducción a Urnas | \$ 2.000 |

f) Por permiso de extracción del cementerio de cadáveres o restos: \$ 1.000

g) Depósito temporal en nichos municipales de ataúdes o cajas reducidas, por mes \$ 300

h) Permiso anual de construcción por unidad de parcela: \$ 2.800

Para el otorgamiento de este permiso deberán presentar previamente la aprobación correspondiente de Obras Particulares.

i) Permiso de refacciones de construcciones abonarán por parcela: \$ 700

### **APARTADO X**

#### **TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

**Artículo 046:** Por todo trámite, expediente, nota, solicitud o gestión que origine actividad administrativa se abonará una tasa según la siguiente escala de celeridad:

- 1) Trámite de plazo normal \$ 500
- 2) Trámite urgente:  
El trámite será efectuado con la mayor celeridad posible, abonando una tasa diferenciada. Antes de efectuarse el pago, se deberá consultar al área correspondiente el término en el cual se podrá cumplimentar el expediente y por lo cual se deberá abonar \$ 1.500

### APARTADO XI

#### PERMISO, CONCESIÓN O LOCACIÓN DE USO

**Artículo 047:** Los derechos establecidos en el Código Fiscal, se abonarán por lo dispuesto en los siguientes artículos:

- 1) Estación Terminal de Ómnibus:  
Por los derechos de uso de plataforma para ascenso y descenso de pasajeros, se abonará por servicio diario:
  - a) Recorrido hasta 50 Km. \$ 160,00
  - b) Recorrido de más de 50 Km. a 100 Km. \$ 300,00
  - c) Recorrido de más de 100 Km. a 200 Km. \$ 400,00
  - d) Recorrido de más de 200 Km. a 300 Km. \$ 500,00
  - e) Recorrido de más de 300 Km. a 400 Km. \$ 600,00
  - f) Recorrido de más de 400 Km. a 500 Km. \$ 900,00
  - g) Recorrido de más de 500 Km. \$ 1.300,00

El Recorrido se computará entre la plataforma de la terminal de Paso de la Patria y la primera a ocuparse inmediatamente.

2) **Ocupación de locales de la estación Terminal de ómnibus:** Se abonará mensualmente y por anticipado del 1° al 5 de cada mes de acuerdo a las siguientes actividades a desarrollar en los mismos: \$ 15.000

3) **Maquinarias de propiedad de la Municipalidad:** El alquiler de equipos y maquinarias por hora devengará los siguientes cánones:



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

a) Moto niveladora	\$ 20.000,00
b) Niveladora retroexcavadora	\$ 12.000,00
c) Tractor	\$ 7.000,00
d) Acoplado una TN.	\$ 2.900,00
e) Acoplado de más de una TN.	\$ 4.700,00
f) Desmalezadora con tractor	\$ 10.000,00
g) Camión de 7 m3 de capacidad	\$ 6.000,00
h) Camión y volcador	\$ 6.000,00
i) Cortadora de pasto o moto guadaña	\$ 4.400,00
j) Moto sierra	\$ 4.400,00

Los importes tarifados incluyen el combustible, y los vehículos serán operados por personal municipal o designado por el Departamento Ejecutivo.

4) **Arrendamiento del complejo deportivo:** Se pagará por día, en concepto de limpieza y mantenimiento, independientemente del consumo de energía eléctrica \$ 10.000

Durante los días de la fiesta del Dorado y la temporada estival, esta tasa podrá sufrir el recargo que tal fin establezca la respectiva resolución municipal.

La tasa de su arrendamiento para eventos sociales propios de los habitantes de la comuna podrá ser establecida por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

5) **Terrenos Municipales y/o Fiscales:** La tasa de su arrendamiento durante los días de Fiesta del Dorado y la temporada estival, serán establecidas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

6) **Uso de la rampa y/o malacate municipal:** Por utilización para lanzar embarcaciones deportivas, se abonará

- a) Por subir o bajar embarcaciones con malacate hasta \$ 2.500
- b) Por subir o bajar embarcaciones sin malacate hasta \$ 2.000

## APARTADO XII

### CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS. FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL

#### Contribución por Mejoras

**Artículo 048:** El tributo que corresponde al recupero por las obras y/o mejoras que se ejecuten dentro de los lineamientos y de la reglamentación vigente para el acápite, no será coparticipable con ninguna Empresa de Cobranzas (actual ni futura) salvo que quien pretenda exigir la coparticipación de los montos que pudieran devengarse haya también participado al menos en un



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

cincuenta por ciento (50%) en los gastos o inversiones en que se hubiera incurrido con motivo de tales ejecuciones de obras. Con idéntico criterio se procederá con las alícuotas a tributar en función de obras a ejecutar, (no serán coparticipables salvo que se hubiere contribuido al menos en un cincuenta por ciento (50%) en los gastos o inversiones pertinentes). Los importes, el modo y el tiempo en que deberán exigirse los montos proporcionales por recuperos o las alícuotas para obras a ejecutar que se acuerden y/o se establezcan de conformidad a la Ordenanza 208/12, sus modificatorios, complementarias y/o reglamentarias, serán determinados por la Secretaría de Hacienda y aplicados en las liquidaciones tributarias correspondientes.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 049:** El Departamento Ejecutivo podrá incorporar, asimilar, fijar, establecer, cobrar, intimar el pago de tributos, tasas, derechos, cánones no previstos en esta Ordenanza respetando los lineamientos, conceptos y valoraciones que se expresan en esta norma, como también realizar todas las correcciones, enmiendas, beneficios, bonificaciones conforme se establezca por Resolución.

**Artículo 050:** Ante fluctuaciones de la economía que afecten el valor monetario, superando trimestralmente las metas inflacionarias previstas por el Gobierno Nacional en el presupuesto 2023, el Departamento Ejecutivo podrá disponer por resolución, índices de actualización de los valores establecidos en este código tarifario para el período fiscal en curso, derogando toda otra norma que contradiga lo presente.

**Artículo 051:** Fijar el valor de la Unidad Tributaria en el monto equivalente a 1 litro de nafta súper fijado por el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Corrientes. Este monto será modificado toda vez que el precio del litro de nafta súper sufra modificación.

### APÉNDICE

#### RECARGO AUTOMÁTICO, MULTAS Y SANCIONES.

**Artículo 052:** De acuerdo al Código Fiscal, el pago fuera de término de los Tributos que el mismo establece, determinará la aplicación de los Recargos Automáticos que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal. Los tributos abonados con posterioridad a su vencimiento devengaran, desde la fecha que debieron ser ingresados y hasta su efectivo pago, un interés por mora cuya tasa y mecanismos serán fijados por el Departamento Ejecutivo, no pudiendo exceder la tasa de la mayor fijada por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de crédito incrementada en un 2%. Cuando el deudor sea propietario de vivienda única y tribute el mínimo del impuesto inmobiliario, la tasa del interés se reducirá un cincuenta por ciento (50%)

**Artículo 053:** El incumplimiento de los deberes formales será sancionado con el valor que al efecto determine el Juzgado de Faltas en relación a las multas que se detallan a continuación



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

### **a) Del Apartado I - Servicio a la Propiedad.**

- 1) Por tenencia de animales bovinos, caprinos y equinos, similares o asimilables, hasta (\$ 50.000)
- 2) Por mutilar, podar sin autorización municipal, destrozar o dañar árboles o plantas en espacio público hasta (\$ 50.000)
- 3) Por dañar lámparas, globos y artefactos de alumbrado público. Sin Perjuicio de abonar el daño cometido se aplicará una multa de hasta (\$ 50.000)
- 4) Los animales que por encontrarse sueltos o atados en la vía pública o que invadan propiedad ajena y que fueran conducidos a los lugares establecidos por el Departamento Ejecutivo serán reintegrados a los dueños, previo pago en concepto de traslado, alojamiento, manutención, etc. de los siguientes derechos:
  - a) Bovinos, equinos y mulares cada animal hasta la suma de (\$ 12.000)
  - b) Ovino, porcino y caprino, por cada animal hasta la suma de (\$ 10.000)

Si estos animales no fueran retirados del corralón municipal dentro del término de 24 Hs, a las multas correspondientes, se agregará en concepto de derecho de manutención por día y por animal: (\$ 3.400)

Si los animales no fueran rescatados en el término de una semana, la Municipalidad, podrá disponer de los mismos.

- 1) En áreas urbanas, se trate del interior de la propiedad privada o en la vía pública donde se constate el abandono, depósito, exhibición, acumulación, permanencia, etc. de materiales de construcción, chatarras, vehículos en estado de abandono, mercaderías, desperdicios, residuos, escombros, ramas, falta de limpieza en general, ocupación de vía pública sin permiso municipal, constituyan o no un riesgo para la sanidad comunal, abonarán multas que irán desde un mínimo de \$10.000 hasta 100 veces el valor del monto mínimo. La falta del permiso municipal y la falta del pago de las multas impuestas darán lugar al retiro y/o decomiso del material, producto, mercadería etc.
  - a) Primera vez desde (\$ 10.000)
  - b) Reincidencia, hasta cien veces el monto anterior
- 6) Para los casos de aquellos propietarios de inmuebles que siendo generadores de residuos no se ajusten a lo establecido por la ordenanza N° 420/19 del C.D.M., se establece una multa para
  - a) Generadores de residuos residenciales hasta (\$50.000)
  - b) Generadores de residuos comerciales hasta (\$100.000)
- 1) Así mismo cuando un infractor fuera detectado arrojando residuos a la vía pública serán sancionados con una multa de hasta (\$ 50.000)





# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

Labrada el acta respectiva e intimado el propietario/a a regularizar esta situación, dentro de un plazo de 30 días, automáticamente se procederá a afectar su situación tributaria independientemente del retiro y/o decomiso del material, producto, mercadería etc.

La contumacia en mantener esta situación después de cada intimación dará a lugar a que el municipio disponga la limpieza del terreno por cuenta del propietario. La falta de pago del importe que surja de este procedimiento determinara el cobro judicial por vía de apremio.

- 2) Por arrojar aguas servidas a la calle/ cuneta/ espacios públicos/terrenos linderos/cursos de agua/ espacios verdes de la planta urbana, los responsables pagarán las siguientes multas:
  - a) Cuando el agua sea procedente de cámara séptica y/o pozos negros hasta \$ 200.000
  - b) Cuando procedan de duchas, cocinas, piletas o natatorios hasta \$ 100.000

### **b) Del Apartado III - Contribuciones que afectan el Uso de automotores y otros rodados**

Por incumplimiento a las disposiciones sobre autorización, inscripción y habilitación comercial que reglan la explotación del servicio de transporte denominado "Puerta a Puerta" se sancionará con la aplicación de una multa de \$10.000 con más el pago del valor correspondiente a la habilitación del servicio o la unidad.

La reincidencia determinará la aplicación de una multa equivalente al Doscientos por ciento (200%) de la primera vez más la detención y el secuestro de las unidades en infracción, hasta la cancelación de la multa.

### **c) Del Apartado IV - Actividades Ejercidas con Fines de Lucro.**

- a) El derecho de inscripción es anual. La falta de pago de este derecho provocara la caducidad automática.
- b) Los infractores a las disposiciones sobre abasto que no cumplan con el pago de la multa correspondiente sufrirán el decomiso de la carne, además de duplicar el importe de la multa. En caso de reincidencia esta multa será duplicada con respecto a la reincidencia anterior por cada infracción cometida, las multas serán:
  - 1) Por animal vacuno faenado sin autorización \$ 100.000
  - 2) En caso de lanares, caprinos o porcinos, además de la sanción dispuesta en el ítem anterior, pagarán multa de \$ 100.000
- c) Por falta de pago en término de los DERECHOS DE INSPECCIÓN VETERINARIA O BROMATOLÓGICA, pagarán multa de acuerdo a la siguiente escala:
  - 1) Desde el Segundo hasta el Quinto día siguiente al vencimiento: \$ 1.000
  - 2) Desde el Sexto al Décimo la multa será del 20% sobre el importe omitido.

Por incumplimiento en este rubro, a partir del undécimo día de mora, caducará la inscripción del infractor como abastecedor debiendo inscribirse nuevamente para seguir operando. La reinscripción demandará como recaudo ineludible la cancelación de la deuda.



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

El municipio, podrá por única vez no cobrar el derecho anual de introducción que corresponde a la reinscripción a todo abastecedor según sus antecedentes de productos alimenticios que debieran ser desinfectados por primera vez.

También el Municipio podrá percibir el pago de tasas de Inspección Veterinaria o Bromatológica, en forma quincenal y/o mensual.

Estos pagos deberán hacerse los días 10 y 30 de cada mes según el caso y la franquicia a Contribuyentes que lo soliciten, tengan como mínimo ocho meses de antigüedad, estén al día con sus obligaciones tributarias y no registren ninguna infracción en este rubro.

- d) La falta de pago a los DERECHOS RELATIVOS A LA LIBRETA SANITARIA, se sancionará con una multa igual al triple de la suma evadida.
- e) Los comerciantes o industriales que no posean el correspondiente permiso habilitante, o incurran en incumplimiento a las disposiciones vigentes se harán pasibles de una multa equivalente al 50% de la tasa omitida.  
En caso de reincidencia el importe se duplicará.
- f) Contravenir las disposiciones sobre derechos de habilitación para el alquiler de lanchas y embarcaciones e implementos náuticos, determinará la aplicación de la siguiente multa:
  - 1. Primera contravención o infracción y siguientes hasta: \$ 100.000La reincidencia a este comportamiento podrá determinar la eliminación definitiva del registro habilitante para este tipo de actividad.
- g) Vendedores ambulantes, que no hubiera abonado el tributo correspondiente, se hará pasible de una multa igual al 100% del impuesto que le hubiera correspondido abonar.
- h) Distribución de volantes, folletos u objetos publicitarios sin autorización. Determinará una multa de hasta: \$ 50.000
- i) Infracción a las disposiciones del Código Fiscal y de esta ordenanza sobre publicidad comercial o Instalación de líneas de comunicación.  
Se sancionará con multas graduables de \$10.000 a \$200.000 a juicio del Departamento Ejecutivo y será responsable de esta medida el beneficiario y/o ejecutor de la publicidad.
- j) Infracción a las disposiciones sobre control y pesas y medidas.  
Se sancionará con multa equivalente al 100% del derecho, sin perjuicio del decomiso de dichos elementos en caso de comprobarse adulteración en su funcionamiento.
- k) Empresas habilitadas por la Dirección General de Higiene y control Bromatológico, deberán presentar su declaración jurada de 1° al 5° día de cada mes posterior a la finalización de los trabajos.

La presentación fuera de término se sancionará con multas del 50% de las tasas a abonar. Pasado los 30 días de mora en el pago de la tasa correspondiente, se suspenderá la habilitación a la empresa hasta tanto regularice su situación tributaria.



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

### **d) Del Apartado VIII. Edificación y Refacciones**

- 1) Por inicio de obra nueva/ampliación/refacción/remodelación sin autorización/permiso municipal, se abonará una multa de hasta: \$ 200.000  
Quedan exentas de la multa, para el período fiscal 2023, las construcciones con una antigüedad igual o superior a 20 años.
- 2) Todos los inmuebles que invaden la vía pública, reservas fiscales y/o espacios verdes con cualquier tipo de edificación, se aplicará un recargo del 2.5% del monto de obra, según cuadro de valores del Consejo Profesional de Arquitectura o de los determinados por el Departamento Ejecutivo, y se someterán al protocolo de demolición.  
Para los casos de uso u ocupación sin permiso de la vía pública, reservas fiscales y/o espacios verdes, se aplicarán multas desde \$ 40.000 y hasta cinco veces el valor establecido.

**Artículo 054:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos **052** y **053** de la presente, para la infracción contra lo dispuesto en materia de deberes formales, regirán las sanciones que en el presente Apéndice se fijan para cada Apartado, pudiendo asimilarse cualquier infracción no tipificada hasta el mayor monto de las multas. Para infracciones que tuvieran multas con sentencia firme, el Juzgado de Faltas remitirá al Área de Asesoría Legal a los efectos del cobro por vía de apremio.

**Artículo 055:** Tener por incorporados a la presente Ordenanza, los beneficios, bonificaciones, descuentos, quitas y/o reducciones establecidos por el Departamento Ejecutivo y por el C.D.M. referidos a los empleados municipales (de planta permanente, contratos administrativos, contratos de locación, jornalizados), fuerzas vivas, jubilados con radicación efectiva en Paso de la Patria, discapacitados, excombatientes de Malvinas, entidades sin fines de lucro, comercios que abonan por metros cuadrados de superficie, en los términos y condiciones expresados en tales normas.

#### **Descuentos**

##### **Descuento por Pago Anual Anticipado**

**Artículo 056:** El DEM podrá otorgar descuento por Pago Anual Anticipado, para aquellos contribuyentes que antes del 28 de febrero del 2023 hayan abonado íntegramente el impuesto.

##### **Descuento por Buen Contribuyente**

**Artículo 057:** Al descuento mencionado en el artículo anterior se sumará el porcentaje de descuento por Buen Contribuyente. Solo podrán acceder a este beneficio aquellos contribuyentes cuyo objeto de impuesto al 31 de diciembre del año inmediato anterior a la aplicación de esta Ordenanza no tuviera deuda.

##### **Descuento por Contribuyente Cumplidor**

**Artículo 058:** A los descuentos mencionados en los **Artículo 056 y 057** se le podrá adicionar un descuento por contribuyente cumplidor. Solo podrán acceder a este beneficio aquellos



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

contribuyentes que no posean ningún tipo de deuda de ninguna de los objetos de impuestos que estuvieran a su nombre, cargo o responsabilidad.

### Redondeo

**Artículo 059:** A las liquidaciones resultantes de los tributos establecidos en la presente ordenanza u otras vigentes, se aplicará el procedimiento del redondeo de la siguiente manera:

1. los valores decimales iguales o menores de \$0,49 serán desechados,
2. los valores iguales o superiores a \$0,50 serán convertidos en \$1

**Artículo 060:** Determinar para el periodo 2023, los siguientes valores:

- |  |    |       |
|--|----|-------|
| ● Gastos administrativos                         | \$ | 70.00 |
| ● Gastos de Emisión/ Envió                       | \$ | 80.00 |
| ● Descuento por pago anual                       |    | 15%   |
| ● Descuento por buen contribuyente en pago anual |    | 15%   |
| ● Descuento por contribuyentes cumplidores       |    | 5%    |

### Calendario de Vencimiento

**Artículo 061:** Establecer el calendario de vencimiento de la totalidad de los tributos (impuesto inmobiliario, tasas, derechos, permisos y contribuciones) cuyas percepciones se encuentran a cargo de la Municipalidad de Paso de la Patria, de conformidad a lo indicado en el apartado siguiente.

1-Vencimientos Mensuales: los días 10 de cada mes o día hábil siguiente en caso de tratarse de inhábil, asueto y/o feriado.

2-Vencimientos Bimestrales: los días 10 de los meses enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre o día hábil siguiente en caso de tratarse de inhábil, asueto y/o feriado.

3-Pago Anual: Vencimiento el 28 de febrero o el día hábil siguiente en caso de tratarse de inhábil, asueto y/o feriado. Al momento de la radicación y/o habilitación.

4-Pago Único: Vencimiento el 28 de febrero o el día hábil siguiente en caso de tratarse de inhábil, asueto y/o feriado; al iniciar trámites administrativos, al solicitar el/los servicios a la Municipalidad, y/o al momento de su habilitación, y/o al momento de ser otorgada la licencia o permiso, y/o al momento de la renovación que se tramite.

5-Pago diario: Al solicitar los permisos determinados.

Cuando los vencimientos coincidan con un día no laborable los mismos operaran el día hábil inmediato posterior.

**Artículo 062:** Instituir la modalidad de "Pago a Cuenta" de tributos y/o tasas con vencimientos según **Artículo 061**. La Secretaria de Hacienda y Finanzas instrumentara la aplicación operativa de esta modalidad.



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA PROVINCIA DE CORRIENTES

## **ANEXO II**



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

AUTOMOTORES, AUTOMOTORES RURALES, COCHES FUNEBRES, AMBULANCIAS Y JEEPS						
CAT.	EJERCICIO	HASTA 800KG	801 A 1150 KG	1151 A 1300 KG	1301 A 1500 KG	1501 A 1600KG
A	2004	\$ 2.900,00	\$ 3.500,00	\$ 4.200,00	\$ 5.000,00	\$ 6.000,00
A	2005	\$ 3.300,00	\$ 4.000,00	\$ 4.800,00	\$ 5.800,00	\$ 7.000,00
A	2006	\$ 3.800,00	\$ 4.600,00	\$ 5.500,00	\$ 6.600,00	\$ 7.900,00
A	2007	\$ 4.300,00	\$ 5.200,00	\$ 6.200,00	\$ 7.400,00	\$ 8.900,00
A	2008	\$ 4.800,00	\$ 5.800,00	\$ 7.000,00	\$ 8.400,00	\$ 10.100,00
A	2009	\$ 5.400,00	\$ 6.500,00	\$ 7.800,00	\$ 9.400,00	\$ 11.300,00
A	2010	\$ 6.100,00	\$ 7.300,00	\$ 8.800,00	\$ 10.600,00	\$ 12.700,00
A	2011	\$ 6.900,00	\$ 8.300,00	\$ 10.000,00	\$ 12.000,00	\$ 14.400,00
A	2012	\$ 7.800,00	\$ 9.400,00	\$ 11.300,00	\$ 13.600,00	\$ 16.300,00
A	2013	\$ 8.900,00	\$ 10.700,00	\$ 12.800,00	\$ 15.400,00	\$ 18.500,00
A	2014	\$ 9.900,00	\$ 11.900,00	\$ 14.300,00	\$ 17.200,00	\$ 20.600,00
A	2015	\$ 10.900,00	\$ 13.100,00	\$ 15.700,00	\$ 18.800,00	\$ 22.600,00
A	2016	\$ 12.300,00	\$ 14.800,00	\$ 17.800,00	\$ 21.400,00	\$ 25.700,00
A	2017	\$ 13.700,00	\$ 16.400,00	\$ 19.700,00	\$ 23.600,00	\$ 28.300,00
A	2018	\$ 14.800,00	\$ 17.800,00	\$ 21.400,00	\$ 25.700,00	\$ 30.800,00
A	2019	\$ 16.600,00	\$ 19.900,00	\$ 23.900,00	\$ 28.700,00	\$ 34.400,00
A	2020	\$ 18.900,00	\$ 22.700,00	\$ 27.200,00	\$ 32.600,00	\$ 39.100,00
A	2021	\$ 21.400,00	\$ 25.700,00	\$ 30.800,00	\$ 37.000,00	\$ 44.400,00
A	2022	\$ 24.200,00	\$ 29.000,00	\$ 34.800,00	\$ 41.800,00	\$ 50.200,00
A	2023	\$ 27.300,00	\$ 32.800,00	\$ 39.400,00	\$ 47.300,00	\$ 56.800,00

## ANEXO II



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

CAMIONES, CAMIONETAS, PICK UP Y SIMILARES PARA TRANSPORTE										
CAT.	EJERCICIO	HASTA 1200KG	1201 A 2500 KG	2501 A 4000 KG	4001 A 7000 KG	7001 A 10000 KG	10001 A 13000 KG	13001 A 16000 KG	16001 A 20000 KG	20001 A 30000 KG
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9
B	2004	\$ 6.500,00	\$ 7.800,00	\$ 9.400,00	\$ 11.300,00	\$ 13.600,00	\$ 16.300,00	\$ 19.600,00	\$ 23.500,00	\$ 28.200,00
B	2005	\$ 7.300,00	\$ 8.800,00	\$ 10.600,00	\$ 12.700,00	\$ 15.200,00	\$ 18.200,00	\$ 21.800,00	\$ 26.200,00	\$ 31.400,00
B	2006	\$ 8.300,00	\$ 10.000,00	\$ 12.000,00	\$ 14.400,00	\$ 17.300,00	\$ 20.800,00	\$ 25.000,00	\$ 30.000,00	\$ 36.000,00
B	2007	\$ 9.400,00	\$ 11.300,00	\$ 13.600,00	\$ 16.300,00	\$ 19.600,00	\$ 23.500,00	\$ 28.200,00	\$ 33.800,00	\$ 40.600,00
B	2008	\$ 10.600,00	\$ 12.700,00	\$ 15.200,00	\$ 18.200,00	\$ 21.800,00	\$ 26.200,00	\$ 31.400,00	\$ 37.700,00	\$ 45.200,00
B	2009	\$ 12.000,00	\$ 14.400,00	\$ 17.300,00	\$ 20.800,00	\$ 25.000,00	\$ 30.000,00	\$ 36.000,00	\$ 43.200,00	\$ 51.800,00
B	2010	\$ 13.500,00	\$ 16.200,00	\$ 19.400,00	\$ 23.300,00	\$ 28.000,00	\$ 33.600,00	\$ 40.300,00	\$ 48.400,00	\$ 58.100,00
B	2011	\$ 15.300,00	\$ 18.400,00	\$ 22.100,00	\$ 26.500,00	\$ 31.800,00	\$ 38.200,00	\$ 45.800,00	\$ 55.000,00	\$ 66.000,00
B	2012	\$ 17.300,00	\$ 20.800,00	\$ 25.000,00	\$ 30.000,00	\$ 36.000,00	\$ 43.200,00	\$ 51.800,00	\$ 62.200,00	\$ 74.600,00
B	2013	\$ 19.300,00	\$ 23.200,00	\$ 27.800,00	\$ 33.400,00	\$ 40.100,00	\$ 48.100,00	\$ 57.700,00	\$ 69.200,00	\$ 83.000,00
B	2014	\$ 21.300,00	\$ 25.600,00	\$ 30.700,00	\$ 36.800,00	\$ 44.200,00	\$ 53.000,00	\$ 63.600,00	\$ 76.300,00	\$ 91.600,00
B	2015	\$ 23.900,00	\$ 28.700,00	\$ 34.400,00	\$ 41.300,00	\$ 49.600,00	\$ 59.500,00	\$ 71.400,00	\$ 85.700,00	\$ 102.800,00
B	2016	\$ 26.700,00	\$ 32.000,00	\$ 38.400,00	\$ 46.100,00	\$ 55.300,00	\$ 66.400,00	\$ 79.700,00	\$ 95.600,00	\$ 114.700,00
B	2017	\$ 28.800,00	\$ 34.600,00	\$ 41.500,00	\$ 49.800,00	\$ 59.800,00	\$ 71.800,00	\$ 86.200,00	\$ 103.400,00	\$ 124.100,00
B	2018	\$ 31.700,00	\$ 38.000,00	\$ 45.600,00	\$ 54.700,00	\$ 65.600,00	\$ 78.700,00	\$ 94.400,00	\$ 113.300,00	\$ 136.000,00
B	2019	\$ 35.500,00	\$ 42.600,00	\$ 51.100,00	\$ 61.300,00	\$ 73.600,00	\$ 88.300,00	\$ 106.000,00	\$ 127.200,00	\$ 152.600,00
B	2020	\$ 40.500,00	\$ 48.600,00	\$ 58.300,00	\$ 70.000,00	\$ 84.000,00	\$ 100.800,00	\$ 121.000,00	\$ 145.200,00	\$ 174.200,00
B	2021	\$ 45.800,00	\$ 55.000,00	\$ 66.000,00	\$ 79.200,00	\$ 95.000,00	\$ 114.000,00	\$ 136.800,00	\$ 164.200,00	\$ 197.000,00
B	2022	\$ 51.700,00	\$ 62.000,00	\$ 74.400,00	\$ 89.300,00	\$ 107.200,00	\$ 128.600,00	\$ 154.300,00	\$ 185.200,00	\$ 222.200,00
B	2023	\$ 58.400,00	\$ 70.100,00	\$ 84.100,00	\$ 100.900,00	\$ 121.100,00	\$ 145.300,00	\$ 174.400,00	\$ 209.300,00	\$ 251.200,00

## ANEXO II



# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

COLECTIVOS Y DEMAS VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS					
CAT.	EJERCICIO	HASTA	1201 A 2500	2501 A 4000	4001 A 7000
		1200KG	KG	KG	KG
		C1	C2	C3	C4
C	2004	\$ 8,500.00	\$ 12,800.00	\$ 19,200.00	\$ 28,800.00
C	2005	\$ 9,700.00	\$ 14,600.00	\$ 21,900.00	\$ 32,900.00
C	2006	\$ 11,100.00	\$ 16,700.00	\$ 25,100.00	\$ 37,700.00
C	2007	\$ 12,700.00	\$ 19,100.00	\$ 28,700.00	\$ 43,100.00
C	2008	\$ 14,500.00	\$ 21,800.00	\$ 32,700.00	\$ 49,100.00
C	2009	\$ 16,600.00	\$ 24,900.00	\$ 37,400.00	\$ 56,100.00
C	2010	\$ 18,900.00	\$ 28,400.00	\$ 42,600.00	\$ 63,900.00
C	2011	\$ 21,600.00	\$ 32,400.00	\$ 48,600.00	\$ 72,900.00
C	2012	\$ 24,700.00	\$ 37,100.00	\$ 55,700.00	\$ 83,600.00
C	2013	\$ 27,700.00	\$ 41,600.00	\$ 62,400.00	\$ 93,600.00
C	2014	\$ 30,400.00	\$ 45,600.00	\$ 68,400.00	\$ 102,600.00
C	2015	\$ 34,100.00	\$ 51,200.00	\$ 76,800.00	\$ 115,200.00
C	2016	\$ 38,200.00	\$ 57,300.00	\$ 86,000.00	\$ 129,000.00
C	2017	\$ 41,300.00	\$ 62,000.00	\$ 93,000.00	\$ 139,500.00
C	2018	\$ 45,400.00	\$ 68,100.00	\$ 102,200.00	\$ 153,300.00
C	2019	\$ 50,800.00	\$ 76,200.00	\$ 114,300.00	\$ 171,500.00
C	2020	\$ 57,900.00	\$ 86,900.00	\$ 130,400.00	\$ 195,600.00
C	2021	\$ 65,500.00	\$ 98,300.00	\$ 147,500.00	\$ 221,300.00
C	2022	\$ 74,000.00	\$ 111,000.00	\$ 166,500.00	\$ 249,800.00
C	2023	\$ 83,600.00	\$ 125,400.00	\$ 188,100.00	\$ 282,200.00

## ANEXO II





# MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

## PROVINCIA DE CORRIENTES

TRAILER, ACOMPLADOS, SEMI REMOLQUES Y SIMILARES PARA TRANSPORTE										
CAT.	EJERCICIO	HASTA	3001 A	6001 A	10001 A	15001 A	20001 A	25001 A	30001 A	35001 A
		3000KG	6000 KG	10000 KG	15000 KG	20000 KG	25000 KG	30000 KG	35000 KG	37000 KG
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9
D	2004	\$ 5,600.00	\$ 6,300.00	\$ 7,100.00	\$ 8,000.00	\$ 9,000.00	\$ 10,100.00	\$ 11,400.00	\$ 12,800.00	\$ 14,400.00
D	2005	\$ 6,300.00	\$ 7,100.00	\$ 8,000.00	\$ 9,000.00	\$ 10,100.00	\$ 11,400.00	\$ 12,800.00	\$ 14,400.00	\$ 16,200.00
D	2006	\$ 7,200.00	\$ 8,100.00	\$ 9,100.00	\$ 10,200.00	\$ 11,500.00	\$ 12,900.00	\$ 14,500.00	\$ 16,300.00	\$ 18,300.00
D	2007	\$ 8,100.00	\$ 9,100.00	\$ 10,200.00	\$ 11,500.00	\$ 12,900.00	\$ 14,500.00	\$ 16,300.00	\$ 18,300.00	\$ 20,600.00
D	2008	\$ 9,200.00	\$ 10,400.00	\$ 11,700.00	\$ 13,200.00	\$ 14,900.00	\$ 16,800.00	\$ 18,900.00	\$ 21,300.00	\$ 24,000.00
D	2009	\$ 10,300.00	\$ 11,600.00	\$ 13,100.00	\$ 14,700.00	\$ 16,500.00	\$ 18,600.00	\$ 20,900.00	\$ 23,500.00	\$ 26,400.00
D	2010	\$ 11,700.00	\$ 13,200.00	\$ 14,900.00	\$ 16,800.00	\$ 18,900.00	\$ 21,300.00	\$ 24,000.00	\$ 27,000.00	\$ 30,400.00
D	2011	\$ 13,200.00	\$ 14,900.00	\$ 16,800.00	\$ 18,900.00	\$ 21,300.00	\$ 24,000.00	\$ 27,000.00	\$ 30,400.00	\$ 34,200.00
D	2012	\$ 14,900.00	\$ 16,800.00	\$ 18,900.00	\$ 21,300.00	\$ 24,000.00	\$ 27,000.00	\$ 30,400.00	\$ 34,200.00	\$ 38,500.00
D	2013	\$ 16,700.00	\$ 18,800.00	\$ 21,200.00	\$ 23,900.00	\$ 26,900.00	\$ 30,300.00	\$ 34,100.00	\$ 38,400.00	\$ 43,200.00
D	2014	\$ 18,300.00	\$ 20,600.00	\$ 23,200.00	\$ 26,100.00	\$ 29,400.00	\$ 33,100.00	\$ 37,200.00	\$ 41,900.00	\$ 47,100.00
D	2015	\$ 20,500.00	\$ 23,100.00	\$ 26,000.00	\$ 29,300.00	\$ 33,000.00	\$ 37,100.00	\$ 41,700.00	\$ 46,900.00	\$ 52,800.00
D	2016	\$ 23,000.00	\$ 25,900.00	\$ 29,100.00	\$ 32,700.00	\$ 36,800.00	\$ 41,400.00	\$ 46,600.00	\$ 52,400.00	\$ 59,000.00
D	2017	\$ 24,900.00	\$ 28,000.00	\$ 31,500.00	\$ 35,400.00	\$ 39,800.00	\$ 44,800.00	\$ 50,400.00	\$ 56,700.00	\$ 63,800.00
D	2018	\$ 27,300.00	\$ 30,700.00	\$ 34,500.00	\$ 38,800.00	\$ 43,700.00	\$ 49,200.00	\$ 55,400.00	\$ 62,300.00	\$ 70,100.00
D	2019	\$ 30,600.00	\$ 34,400.00	\$ 38,700.00	\$ 43,500.00	\$ 48,900.00	\$ 55,000.00	\$ 61,900.00	\$ 69,600.00	\$ 78,300.00
D	2020	\$ 34,300.00	\$ 38,600.00	\$ 43,400.00	\$ 48,800.00	\$ 54,900.00	\$ 61,800.00	\$ 69,500.00	\$ 78,200.00	\$ 88,000.00
D	2021	\$ 38,700.00	\$ 43,500.00	\$ 48,900.00	\$ 55,000.00	\$ 61,900.00	\$ 69,600.00	\$ 78,300.00	\$ 88,100.00	\$ 99,100.00
D	2022	\$ 43,800.00	\$ 49,300.00	\$ 55,500.00	\$ 62,400.00	\$ 70,200.00	\$ 79,000.00	\$ 88,900.00	\$ 100,000.00	\$ 112,500.00
D	2023	\$ 49,500.00	\$ 55,700.00	\$ 62,700.00	\$ 70,500.00	\$ 79,300.00	\$ 89,200.00	\$ 100,400.00	\$ 113,000.00	\$ 127,100.00

MOTOVEHICULOS							
CAT.	EJERCICIO	HASTA	3001 A	6001 A	10001 A	15001 A	20001 A
		3000KG	6000 KG	10000 KG	15000 KG	20000 KG	25000 KG
		C1	C2	C3	C4	C5	C6
M	2014	\$ 2,200.00	\$ 2,400.00	\$ 2,900.00	\$ 3,600.00	\$ 5,000.00	\$ 7,000.00
M	2015	\$ 2,400.00	\$ 2,600.00	\$ 3,100.00	\$ 3,900.00	\$ 5,500.00	\$ 7,700.00
M	2016	\$ 2,700.00	\$ 3,000.00	\$ 3,600.00	\$ 4,500.00	\$ 6,300.00	\$ 8,800.00
M	2017	\$ 2,900.00	\$ 3,200.00	\$ 3,800.00	\$ 4,800.00	\$ 6,700.00	\$ 9,400.00
M	2018	\$ 3,200.00	\$ 3,500.00	\$ 4,200.00	\$ 5,300.00	\$ 7,400.00	\$ 10,400.00
M	2019	\$ 3,400.00	\$ 3,700.00	\$ 4,400.00	\$ 5,500.00	\$ 7,700.00	\$ 10,800.00
M	2020	\$ 3,900.00	\$ 4,300.00	\$ 5,200.00	\$ 6,500.00	\$ 9,100.00	\$ 12,700.00
M	2021	\$ 4,400.00	\$ 4,800.00	\$ 5,800.00	\$ 7,300.00	\$ 10,200.00	\$ 14,300.00
M	2022	\$ 5,000.00	\$ 5,500.00	\$ 6,600.00	\$ 8,300.00	\$ 11,600.00	\$ 16,200.00
M	2023	\$ 5,600.00	\$ 6,200.00	\$ 7,400.00	\$ 9,300.00	\$ 13,000.00	\$ 18,200.00



**MUNICIPALIDAD DE  
PASO DE LA PATRIA**  
CORRIENTES - ARGENTINA

## RESOLUCION N° 177

Paso de la Patria, 11 de noviembre de 2022

### VISTO:

El Expediente N° 2022-04144-N en el cual la Sra. Pérez Noelia Lilian solicita compensación de impuestos.

### CONSIDERANDO:

**QUE**, bajo el expediente mencionado la Sra. Pérez Noelia Lilian, en su carácter de propietaria del inmueble identificado como Chacra N° 70, solicita compensación de lo adeudado en concepto de pago de Impuesto Inmobiliario y tasas por servicios desde el 01/01/2021 al 31/08/2022, para cada uno de los inmuebles que detalle y que son de titularidad de la requirente.

**QUE**, por los cuales se solicita la compensación de pago de los inmuebles que se identifican con ADREMAS N° R3-00149-2, R3-05771-1, R3-04818-N, R3-09059-1, R3-09060-1, R3-03748-1 y R3-3749-1, en lo que se considere justo y adecuado con el convencimiento de que lo solicitado constituye una justa reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

**QUE**, se solicita además que el Municipio arbitre los medios necesarios tendientes a materializar la restitución del inmueble identificado como Chacra N° 70 en las mismas condiciones que oportunamente les fue dado en comodato y/o arrendamiento, es decir, libre de todo ocupante, personas y/o cosas.

**QUE**, el Código Tributario Fiscal de la Municipalidad de Paso de la Patria, **Ordenanza Municipal N° 245/2013**, en su **Art. 92** establece la compensación de oficio: *“cuando el municipio registre pasivos exigibles, cualquiera sea su origen, a favor del contribuyente o responsable, podrá compensarlos de oficio, aplicándolos al pago por compensación de deudas o saldos deudores de tributos, comenzando por los más remotos. Esta compensación se aplicará a multas, recargos e intereses en ese orden, y de haber excedentes a los tributos adeudados”*.

**QUE**, la Carta Orgánica Municipal otorga facultades al DEM, en su **art. 94 inc.19) Administrar los bienes municipales**.

**QUE**, el inc. 36) “Ejercer las demás facultades otorgadas por la presente Carta Orgánica, las ordenanzas que al efecto se dicten y que hacen a las funciones ejecutivas de gestión municipal”.

  
Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustirio  
Sec. General de Gobierno  
Municipalidad de Paso de la Patria  
Corrientes



  
ARQ. GUILLERMO OSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES

**QUE**, atento al día de la fecha no se ha efectuado la entrega libre de ocupantes de la Chacra N° 70, predio arrendado oportunamente por la Municipalidad de Paso de la Patria, para la guarda y custodia de los animales retirados de la vía pública y que al día de la fecha no se encuentra usufructuando por parte del Municipio.

**QUE**, atento a lo manifestado precedentemente y a los antecedentes de hecho, y legales, y encontrándose vigente el Código Tributario Municipal y Tarifaria, la Asesora Legal del Municipio, se expidió de manera favorable ante lo solicitado.

**POR ELLO**, en uso de las facultades que le confiere el Código Tributario Fiscal de la Municipalidad de Paso de la Patria, Ordenanza Municipal N° 245/2013, en su Art. 92.

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°: AUTORIZAR** la compensación de los tributos municipales de las ADREMAS N° R3-00149-2, R3-05771-1, R3-04818-N, R3-09059-1, R3-09060-1, R3-03748-1 y R3-3749-1, por el uso por parte del municipio de la Chacra N° 70 de esta localidad, en lo que respecta al periodo fiscal 2021.

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que la presente Resolución, servirá como acta de entrega de la Chacra N° 70 a la Sra. Pérez Noelia Lilian y al Sr. Haedo Adolfo Alberto, los cuales no tendrán ningún tipo de derecho a reclamo al Municipio desde la notificación de la misma.

**ARTICULO 3°: COMUNICAR**, a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**ARTICULO 4°:** La presente resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**ARTICULO 5°: REGÍSTRESE**, Comuníquese y Archívese. –

  
Dr. Luis Edger Alcaraz Bustiny  
Sec. General de Gobierno  
Municipalidad de Paso de la Patria  
Corrientes



  
ARQ. GUILLERMO OSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES



**MUNICIPALIDAD DE  
PASO DE LA PATRIA**  
CORRIENTES - ARGENTINA

## RESOLUCION N° 182

Paso de la Patria, 24 de noviembre de 2022

### VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 554/2022, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 17 de noviembre de 2022 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2022-05577-N.

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el proyecto de Ordenanza N° 554/2022 hace hincapié en cuanto la Municipalidad de Paso de la Patria, se adhiere a la Ley N°6612 de "Paridad de Género". Que los Tratados de Derechos Humanos con Jerarquía Constituciones prevén el ejercicio pleno e indiscriminado de los derechos políticos de las personas, tal como lo establece la Convención Americana de Derechos Humanos (Art. 23), el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (Art. 25) y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Art. 7).

**QUE**, la Constitución Nacional en su Art. 37 garantiza la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidos a través de acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

**QUE**, es una necesidad imperante continuar adoptando medidas para terminar con la desigualdad entre ambos géneros, reproducida por generaciones de manera inconscientes a través de la tradición, la costumbre y el hábito.

**QUE**, tanto la ley Nacional como Provincial marcan un hito en la lucha de la igualdad de género garantizando el acceso real de las mujeres a espacios de representación y la necesidad de continuar por este camino de promover la paridad de género en la conformación de las listas para cargos electivos en la ciudad de Paso de la Patria.

**QUE**, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que "Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación."

  
Dr. Luis Edgar Alcaraz Businduy  
Sec. General de Gobierno  
Municipalidad de Paso de la Patria  
Corrientes



  
ARO GUILLERMO A. GSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CTES.

**QUE**, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: *“Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”*.

**POR ELLO** en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°: PROMULGAR** y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 554/2022.-

**ARTICULO 2°: LA** presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

**ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE**, Regístrese y Archívese. –

  
Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy  
Sec. General de Gobierno  
Municipalidad de Paso de la Patria  
Corrientes



  
ARQ. GUILLERMO A. CSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CTES.



**MUNICIPALIDAD DE  
PASO DE LA PATRIA**  
CORRIENTES - ARGENTINA

## RESOLUCION N° 185

Paso de la Patria, 24 de noviembre de 2022

### VISTO:

La ordenanza N° 533/22 y Ordenanza N° 545/22.-

### CONSIDERANDO:

**QUE**, a través de las mencionadas ordenanzas, se autorizó a la Municipalidad de Paso de la Patria a tramitar mediante un crédito Leasing la adquisición de la siguiente maquinaria: 2 chasis con 2 cajas volcadoras, 1 hidrogrua con adaptación hidráulica y balde; 1 tractor y desmalezadora.

**QUE**, a través de las ORDENANZAS N° 533 y 545 se autoriza al Sr. Intendente Municipal Arq. Guillermo Augusto Osnaghi, y/o al Secretario de Hacienda y Finanzas Cr. Sebastián Custidiano, a tramitar ante BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., una o más operaciones de Leasing para el arrendamiento con opción a compra de dos chasis con dos cajas volcadoras, una hidrogrúa con adaptación hidráulica y balde; un tractor y desmalezadora, por hasta la suma máxima de: \$ 69.598.042,50 sin incluir el IVA, cediendo en garantía para eventual aplicación al pago en caso de mora, los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos que le corresponden al Municipio.

**QUE**, es necesario dejar claras y aprobar las condiciones financieras de la operación, las cuales son las siguientes: para la adquisición de dos chasis con dos cajas volcadoras, 1 hidrogrua con adaptación hidráulica y balde, cuyo capital es de \$44.051.000, con un plazo 48 meses, tasa fija los primeros doce meses 28%, canon mensual \$1.477.010, Tasa Variable restantes 36 meses: Badlar bancos privados +600 puntos, el canon mensual es de \$ 1.861.496, y una opción de compra: \$ 2.202.550,

**QUE**, la financiación del siguiente bien/es: 1 Tractor y 1 Desmalezadora, Capital: \$ 13.992.500, Plazo: 48 meses, Tasa Fija primeros 12 meses: 28%, canon mensual: \$ 469.162, tasa variable restantes 36 meses: Badlar bancos privados + 600 puntos, Canon mensual: \$ 591.291, Opción de compra: \$ 699.625.

**QUE**, los canones son por adelantados durante el plazo del contrato. Los valores enunciados NO incluyen IVA y los canones a tasa Variable se ajustarán en función al valor de la Badlar.

**QUE**, en el artículo 94 inciso 2 se consagra como una facultad del Intendente la de reglamentar las Ordenanzas.

**POR ELLO** en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en su artículo 94° inciso 2°.

  
Dr. Luis Edgar Atcaraz Bustinduy  
Intendente Municipal



  
ARQ. GUILLERMO OSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** las condiciones financieras de la operación del crédito leasing conforme a continuación se detalla:

Bien/es: 2 Chasis con 2 Cajas Volcadoras  
1 Hidrogúa con adaptación hidráulica y balde

Capital: \$ **44.051.000**

Plazo: 48 meses

Tasa Fija primeros 12 meses: 28%

Canon mensual: \$ 1.477.010

Tasa Variable restantes 36 meses: Badlar bancos privados + 600 puntos

Canon mensual: \$ 1.861.496

Opcion de compra: \$ 2.202.550

Nota: Los canones son adelantados durante el plazo del contrato

Los valores enunciados NO incluyen IVA

Los canones a tasa Variable se ajustarán en función al valor de la Badlar

Bien/es: 1 Tractor y 1 Desmalezadora

Capital: \$ **13.992.500**

Plazo: 48 meses

Tasa Fija primeros 12 meses: 28%

Canon mensual: \$ 469.162

Tasa Variable restantes 36 meses: Badlar bancos privados + 600 puntos

Canon mensual: \$ 591.291

Opcion de compra: \$ 699.625

Nota: Los canones son adelantados durante el plazo del contrato

Los valores enunciados NO incluyen IVA

Los canones a tasa Variable se ajustarán en función al valor de la Badlar

**ARTICULO 2º: DAR** intervención a la Secretaria de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contabilidad de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**ARTICULO 3º: LA** presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

**ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE,** Regístrese y Archívese. -

  
Dr. Luis Edgar Alcaraz Businduy  
Sec. General de Gobierno  
Municipalidad de Paso de la Patria  
Corrientes



  
ARQ. GUILLERMO OSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES



**MUNICIPALIDAD DE  
PASO DE LA PATRIA**  
CORRIENTES - ARGENTINA

## RESOLUCION N° 186

Paso de la Patria, 25 de noviembre de 2022

### VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 555/2022, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 17 de noviembre de 2022 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2022-05578-N.

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el proyecto de Ordenanza N° 555/2022 se basa en la Resolución N°62/139 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, realizada el día 18 de diciembre de 2007, a través de la cual declara el día 02 de Abril como "DÍA MUNDIAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL AUTISMO", invitando a todos los estados miembros, organizaciones competentes del Sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil.

**QUE**, a través de la Ley N°6394 de la Provincia de Corrientes, se declara el día 02 de abril como "Día Mundial de Concientización sobre el Autismo".

**QUE**, es responsabilidad del Estado combatir el desconocimiento sobre esta clase de trastornos, por lo que resulta propicia la adhesión, aprovechando la oportunidad para la adopción de acciones y actividades que se orienten en tal sentido.

**QUE**, la definición de "Vía Pública" incluye al espacio para el tránsito tanto vehicular como peatonal y que por ende el Municipio puede legislar sobre el uso de este espacio. Asimismo, resulta imprescindible considerar las categorías de vías que tengan carácter de "Tránsito vehicular registrado" y "Tránsito peatonal predominante y vehicular ocasional" y legislar sobre el particular.

**QUE**, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que *"Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación."*

**QUE**, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: *"Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu"*.

  
Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy  
Sec. General de Gobierno  
Municipalidad de Paso de la Patria  
Corrientes



  
ARO GUILLERMO A. OSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CTES.



**POR ELLO** en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR** y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 555/2022.-

**ARTICULO 2°: LA** presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

**ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE**, Regístrese y Archívese. –

  
Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy  
Sec. General de Gobierno  
Municipalidad de Paso de la Patria  
Corrientes



  
ARO GUILLERMO A. GSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CTES.



**MUNICIPALIDAD DE  
PASO DE LA PATRIA**  
CORRIENTES - ARGENTINA

## RESOLUCION N° 190

Paso de la Patria, 30 de noviembre de 2022

### VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 556/2022, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 24 de noviembre de 2022 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2022-05696-N.

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el proyecto de Ordenanza N° 556/2022, hace hincapié en la Ordenanza Tarifaria para el ejercicio fiscal 2023.

**QUE**, es necesario poder llevar adelante los distintos emprendimientos e inversiones que desarrolla el municipio resulta de vital importancia adecuar la política de recursos a fines de atender los gastos que demandan la prestación de los servicios municipales.

**QUE**, la Ordenanza Tarifaria Municipal es por excelencia la norma y la herramienta económica a través de la cual se determina las alícuotas de las tasas, derechos y contribuciones municipales, que constituyen los recursos generadores de manera directa por la Municipalidad dentro del marco establecido en el Código Fiscal vigente, la Carta Orgánica Municipal y la propia Constitución Nacional.

**QUE**, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que *"Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación."*

**QUE**, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: *"Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu"*.

**POR ELLO** en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

#### RESUELVE

  
Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy  
Sec. General de Gobierno  
Municipalidad de Paso de la Patria  
Corrientes



  
ARO GUILLERMO A. OSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CTES.

**ARTICULO 1°: PROMULGAR** y tener Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 556/2022.

**ARTICULO 2°: LA** presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

**ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE**, Regístrese y Archívese. -

  
Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy  
Sec. General de Gobierno  
Municipalidad de Paso de la Patria  
Corrientes



  
CARO GUILLERMO A. OSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CTES.